



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 02 de abril de 2025.

Número 40

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- EDICTO** mediante el cual se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien Inmueble, dictado dentro del Juicio de Extinción de Dominio 19/2024-I. (2ª. Publicación)..... 3
- EDICTO** de notificación al C. Ángel David Novoa Cruz, relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 8/2024. (2ª. Publicación)..... 3

### PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

- EDICTO** a la C. Guillermina Segura Reyes, Causahabiente de Fidencio Espinoza de Leon, del poblado "MAGDALENO AGUILAR" del municipio de El Mante Tamaulipas, Expediente 054/2025. (2ª Publicación)..... 4

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO OFICINA DEL GOBERNADOR

#### PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.

- MANUAL** de Organización de la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A. de C.V. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la Persona Moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, para impartir en el Nivel Medio Superior los Estudios de **Bachillerato General** en Victoria, Tamaulipas..... 5
- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Número 141 de fecha jueves 21 de noviembre de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento por Cambio de Domicilio a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**..... 10

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

#### COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO** del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas, y se abrogan los aprobados en la sesión ordinaria número uno de fecha 20 de diciembre del año 2017..... 14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.**

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado 2024, del municipio de González, Tamaulipas..... 52

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.**

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas..... 53

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2024-1.**

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el inmueble ubicado: *"en calle Palma Canaria, fraccionamiento Rincón de las Palmas, colonia los Fresnos, Ciudad Heroica Matamoros, Tamaulipas, código postal 87440, también identificado como la Finca número 40622 de Matamoros, ubicada en Palma Canaria, Lote 2, Manzana 8, del fraccionamiento Rincón de las Palmas, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas"*, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 19/2024-I, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto del inmueble referido en contra de Alma Guadalupe Lartigue Vento, parte demandada.

Las personas que crean tener derechos sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien mueble.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

**SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. CHRISTIAN MARCELA CASADO MONROY.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EDICTO**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se comunica a la parte demandada Ángel David Novoa Cruz, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 8/2024-II-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de la cantidad de dos millones veinte dólares americanos moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio del Poder Judicial de la Federación, en San Lazaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien afecto.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el tres de marzo de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- GERMAN NORIEGA VELÁZQUEZ.-**  
Rúbrica. (2ª. Publicación)

**PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30**

EXPEDIENTE: 054/2025  
POBLADO: "MAGDALENO AGUILAR"  
MUNICIPIO: EL MANTE  
ESTADO: TAMAULIPAS

**EDICTO**

**GUILLERMINA SEGURA REYES,  
causahabiente de FIDENCIO ESPINOZA DE LEON.  
PARTE DEMANDADA.**

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 054/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **GUILLERMINA SEGURA REYES, causahabiente de FIDENCIO ESPINOZA DE LEON**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce JOSE MANUEL IZAGUIRRE SANCHEZ parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita se declare que ha procedido la prescripción positiva en perjuicio de GUILLERMINA SEGURA REYES, causahabiente de FIDENCIO ESPINOZA DE LEON, respecto de la parcela 13, con superficie de 6-98-63.00 hectáreas, ubicada en el ejido "MAGDALENO AGUILAR", Municipio de El Mante, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarla a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de El Mante, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR**, Secretaria de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1° numeral 1, 2° numeral 2, 24 fracción XII, y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numerales 1, y 2 fracción III, inciso b), fracción V, y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Visto el escrito de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibido en fecha 30 de abril de 2024, por la **C. IRASEMA GARCÍA LOZANO**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**; para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años y turno matutino, en el domicilio ubicado en Calle Lauro Aguirre y Patrocinio Huerta, Núm. 3315, Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020 en Cd. Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, mediante escritura número 468, Volumen VIII, Folio 101 de fecha 17 de junio de 1985, la cual tiene como objeto social, promover y patrocinar Instituciones Educativas en todos los niveles, desde estancias, jardines de niños, hasta facultades de educación superior, otorgada ante la fe de la Licenciada Blanca Amalia Cano Bello, Notaria Pública adscrito a la Notaría Pública Número 187 con Jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en la capital Cd. Victoria, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, 130 numeral 1, 2, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como a las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y se ofrecen a quienes han concluido estudios de educación básica.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el C. Subsecretario del Ramo, emitió **Opinión Técnica Favorable, Folio Número 013** de fecha 26 de febrero de 2025, para que la Secretaria de Educación otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años y turno matutino, en el domicilio ubicado en Calle Lauro Aguirre y Patrocinio Huerta, Núm. 3315, Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020 en Cd. Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2° numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracción I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1°, 12 numeral 2 fracción III, inciso b), numeral 3, 18 numeral 1 fracción VIII, 102 fracción VII, XI y XVII, 103 fracción VII, XXII y XXIII, 130 numeral 1, 3, 4 y 5, 131, 132, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1°, 2°, 15 fracción V, 21, 22 numeral 3 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se

establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ATENEO VICTORIA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, a través de su Representante Legal la C. Irasema García Lozano, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral con duración de tres años y turno matutino; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-001/02/2025**, mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO GENERAL							
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos		
Escolarizada	Presencial	Semestral	3 años	Mixto	Matutino		
ESTRUCTURA CURRICULAR							
PRIMER SEMESTRE							
ASIGNATURAS				HD	HI	TH	C
MATEMÁTICAS I				80	20	100	10
QUÍMICA I				64	16	80	8
BIOLOGÍA I				48	12	60	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I EN INGLÉS				64	16	80	8
HISTORIA UNIVERSAL I EN INGLÉS				48	12	60	6
ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL				32	8	40	4
INFORMÁTICA I				48	12	60	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES				48	12	60	6
FUNDAMENTOS DEL RAZONAMIENTO				32	8	40	4
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN				48	12	60	6
ESTUDIOS LITERARIOS I EN INGLÉS				32	8	40	4
LENGUA ADICIONAL AL INGLÉS I				16	4	20	2
<b>SUBTOTAL DEL CICLO I</b>				<b>560</b>	<b>140</b>	<b>700</b>	<b>70</b>
SEGUNDO SEMESTRE							
MATEMÁTICAS II				80	20	100	10
QUÍMICA II				64	16	80	8
BIOLOGÍA II				48	12	60	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II EN INGLÉS				64	16	80	8
HISTORIA UNIVERSAL II EN INGLÉS				48	12	60	6
INFORMÁTICA II				48	12	60	6
PROCESOS DEL PENSAMIENTO				48	12	60	6
DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				64	16	80	8
ÉTICA E INTERCULTURALIDAD				32	8	40	4
ESTUDIOS LITERARIOS II EN INGLÉS				48	12	60	6
LENGUA ADICIONAL AL INGLÉS II				16	4	20	2
<b>SUBTOTAL DEL CICLO II</b>				<b>560</b>	<b>140</b>	<b>700</b>	<b>70</b>

<b>TERCER SEMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS III	80	20	100	10
FÍSICA I	80	20	100	10
HISTORIA DEL ARTE EN INGLÉS	48	12	60	6
INFORMÁTICA III	48	12	60	6
RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	48	12	60	6
ESTUDIOS LITERARIOS III EN INGLÉS	48	12	60	6
ECONOMÍA Y ESTADO	64	16	80	8
CONTABILIDAD I	64	16	80	8
ANÁLISIS Y COMPOSICIÓN LITERARIA I EN INGLÉS	64	16	80	8
LENGUA ADICIONAL AL INGLÉS III	16	4	20	2
<b>SUBTOTAL DEL CICLO III</b>	<b>560</b>	<b>140</b>	<b>700</b>	<b>70</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
FÍSICA II	64	16	80	8
MATEMÁTICAS IV	80	20	100	10
FUNDAMENTOS DE LA NACIÓN MEXICANA	64	16	80	8
PENSAMIENTO CRÍTICO EN INGLÉS	64	16	80	8
INFORMÁTICA IV	64	16	80	8
CONTABILIDAD II	64	16	80	8
ANÁLISIS Y COMPOSICIÓN LITERARIA II EN INGLÉS	80	20	100	10
INGLÉS PARA NEGOCIOS I	64	16	80	8
LENGUA ADICIONAL AL INGLÉS IV	16	4	20	2
<b>SUBTOTAL DEL CICLO IV</b>	<b>560</b>	<b>140</b>	<b>700</b>	<b>70</b>
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS V	80	20	100	10
ESCRITURA AVANZADA Y ESTUDIOS TEXTUALES I EN INGLÉS	64	16	80	8
DESARROLLO EMPRESARIAL I EN INGLÉS	80	20	100	10
INFORMÁTICA V	48	12	60	6
DERECHO	48	12	60	6
ADMINISTRACIÓN	64	16	80	8
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	48	12	60	6
INGLÉS PARA NEGOCIOS II	64	16	80	8
TUTORÍA Y LIDERAZGO I EN INGLÉS	48	12	60	6
LENGUA ADICIONAL AL INGLÉS V	16	4	20	2
<b>SUBTOTAL DEL CICLO V</b>	<b>560</b>	<b>140</b>	<b>700</b>	<b>70</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
MATEMÁTICAS VI	64	16	80	8
ESCRITURA AVANZADA Y ESTUDIOS TEXTUALES II EN INGLÉS	64	16	80	8
PSICOLOGÍA	48	12	60	6
ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA	64	16	80	8
DESARROLLO EMPRESARIAL II EN INGLÉS	64	16	80	8
INFORMÁTICA VI	48	12	60	6
DERECHO INTERNACIONAL	48	12	60	6
FINANZAS PARA EMPRENDEDORES	48	12	60	6
ENERGÍA SUSTENTABLE	48	12	60	6
TUTORÍA Y LIDERAZGO II EN INGLÉS	48	12	60	6
LENGUA ADICIONAL AL INGLÉS VI	16	4	20	2
<b>SUBTOTAL DEL CICLO VI</b>	<b>560</b>	<b>140</b>	<b>700</b>	<b>70</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>3360</b>	<b>840</b>	<b>4200</b>	<b>420</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Lauro Aguirre y Patrocinio Huerta, Núm. 3315, Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020 en Cd. Victoria, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueba a la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo, una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, deberá tramitar y obtener la Clave de Centro de Trabajo, y contará con un término de 30 días hábiles para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; debiendo hacer entrega a la autoridad educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente, en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado, como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual, presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación y artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, de no hacerlo, procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracciones III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, y demás disposiciones normativas aplicables, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la autoridad educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, deberá renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajos sus auspicios la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, en el domicilio autorizado para ello, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **IRASEMA GARCÍA LOZANO**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATROCINADORA EDUCATIVA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firma de la Secretaria de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

**FE DE ERRATAS**

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, me permito solicitar de manera atenta la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual se otorgó el Reconocimiento por Cambio de Domicilio para cuatro programas académicos, a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**.

Dicha publicación se realizó en el Periódico Oficial No. 141, Tomo CXLIX, de fecha 21 de noviembre de 2024, correspondiente al municipio de H. Matamoros, Tamaulipas. La solicitud de corrección se fundamenta en los siguientes términos:

Publicación del Acuerdo mediante el cual se otorgó Reconocimiento por Cambio de Domicilio a la **LICENCIATURA EN INFORMATICA** con número de Acuerdo **NS/80/01/2004/ CDDOM/2024**:

**Página 2****DICE:****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Licenciatura en Informática, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2716/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN INFORMATICA**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan tetramestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**DEBE DECIR:****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Licenciatura en Informática, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2716/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN INFORMATICA**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan tetramestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas.

## Página 3

## DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Licenciatura en Informática, modalidad escolarizada, opción presencial, plan tetramestral, con duración de 3 años, con número de Acuerdo **NS/80/01/2004/ CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas

## DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Licenciatura en Informática, modalidad escolarizada, opción presencial, plan tetramestral, con duración de 3 años, con número de Acuerdo **NS/80/01/2004/ CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas

Publicación del Acuerdo mediante el cual se otorgó Reconocimiento por Cambio de Domicilio a la **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACIÓN** con número de Acuerdo **NS-022/07/2007/CDDOM/2024**:

## Página 4

## DICE:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2786/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

## DEBE DECIR:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2786/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA**

**INDUSTRIAL Y AUTOMATIZACIÓN**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas.

#### Página 5

##### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de **Acuerdo NS-022/07/2007/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

##### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automatización, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de **Acuerdo NS-022/07/2007/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas.  
Publicación del Acuerdo mediante el cual se otorgó Reconocimiento por Cambio de Domicilio a la **INGENIERÍA EN MOLDEO PLÁSTICO**, con número de Acuerdo **NS06/05/2008/CDDOM/2024**:

#### Página 6

##### DICE:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Ingeniería en Moldeo Plástico, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

##### DEBE DECIR:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Ingeniería en Moldeo Plástico, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas.

#### Página 7

##### DICE:

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2787/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN MOLDEO PLÁSTICO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Ingeniería Moldeo Plástico, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de **Acuerdo NS06/05/2008/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**DEBE DECIR:**

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2787/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **INGENIERÍA EN MOLDEO PLÁSTICO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Ingeniería Moldeo Plástico, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de Acuerdo **NS06/05/2008/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas

Publicación del Acuerdo mediante el cual se otorgó Reconocimiento por Cambio de Domicilio a la **LICENCIATURA EN DERECHO**, con número de Acuerdo **NS08/02/2010/CDDOM/2024**:

**Página 8**

**DICE:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Licenciatura en Derecho, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**DEBE DECIR:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, recibida en fecha 13 de febrero de 2024, por el **C. MAURICIO BOLAÑOS MORALES**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, para impartir el programa académico de: Licenciatura en Derecho, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas

**Página 9**

**DICE:**

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSyS/2788/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y

Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Licenciatura en Derecho, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de Acuerdo **NS08/02/2010/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87370, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**DEBE DECIR:**

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SET/SEMSys/2788/2024 de fecha 02 de octubre de 2024**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica, para que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS**, Reconocimiento por Cambio de Domicilio, al plan y programas de estudio de: Licenciatura en Derecho, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral, con duración de 3 años, con número de Acuerdo **NS08/02/2010/CDDOM/2024**; para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Sexta número 185, entre calle Juventino Rosas y Ejército Nacional, Fraccionamiento Moderno, C.P. 87380, en H. Matamoros, Tamaulipas

Agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. GUADALUPE ACOSTA VILLARREAL.-** Rúbrica.

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, Y SE ABROGAN LOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

**G L O S A R I O**

<b>Comité de Compras</b>	Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley de Adquisiciones</b>	Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas

## ANTECEDENTES

1. El 25 de diciembre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 611, por el cual se expide la Ley de Gasto Público del Estado.
2. El 29 de diciembre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LX-1867, por el cual se expide la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
3. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
5. El 28 de septiembre del 2012, el Consejo General IETAM aprobó el Acuerdo CG/004/2012, por el cual se crea del Comité de Adquisiciones del IETAM.
6. El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-38/2017 que modifica la denominación del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del IETAM creado mediante el acuerdo CG/004/2012 por Comité de Compras, así como su integración y estructura.
7. El 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-43/2017, mediante el cual se realizan diversas modificaciones al acuerdo IETAM/CG-38/2017.
8. El 20 de diciembre de 2017, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó los Lineamientos.
9. El 03 de julio del 2023, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó una modificación a los Lineamientos.

## CONSIDERACIONES

### Atribuciones del IETAM

- I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116 fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, Base III, de la Constitución Política Local, y 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de su función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- II. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en concordancia con el 161, párrafo primero de la Constitución Local, en lo esencial, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. El artículo 20, párrafo segundo de la Constitución Política Local dispone que las elecciones de Gubernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y a las bases señaladas en dicho dispositivo.
- IV. El artículo 45 de la Constitución Política Local, señala que los poderes del Estado, los ayuntamientos, los Órganos con Autonomía de los Poderes, las Entidades Estatales y Municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- V. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.
- VI. En términos del artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local, el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa que establezca el INE.

**VII.** El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que dentro de las obligaciones legales que corresponden al Secretario Ejecutivo del IETAM, entre otras, están la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del mismo, así como proponer al Consejo General del IETAM o a su Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos necesarios, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

**VIII.** El artículo 140, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Electoral Local, establece que son funciones de la Dirección de Administración: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar la administración de los recursos materiales y financieros así como la prestación de los servicios generales del IETAM; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del Instituto; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM.

**IX.** El artículo 4º. Bis fracciones I, II y III de la Ley de Gasto Público que regula el gasto estatal, establece que los recursos públicos se administrarán de conformidad con los principios rectores de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género; así como de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

#### **Del Comité de Compras**

**X.** El artículo 24, numeral 1, fracciones I y X de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece como funciones del Comité de Compras, las de establecer los lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones señaladas en ese ordenamiento; las demás que señale la ley y los ordenamientos jurídicos aplicables, entre otras.

**XI.** En el numeral 7 de los Lineamientos se establece la estructura del Comité de Compras, el cual se integra de la siguiente manera:

*I. Un Presidente, que será el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;*

*II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;*

*III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Administración, con voz y voto;*

*IV. El Titular del Órgano Interno de Control con voz, a efecto de que pueda emitir sus opiniones técnicas y asesorías, respecto de los procedimientos inherentes;*

*V. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con voz;*

*VI. Un Invitado que será el Titular del Área requirente y/o del Área que se considere pertinente, para conocer y resolver aspectos relacionados con las adquisiciones a realizar, con voz;*

*VII. El Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, asistirá a las reuniones del Comité, a efecto de realizar la función de apoyar en la planeación y calendarización de las actividades derivadas de las reuniones que se celebren en dicho órgano colegiado. Asimismo, dicho Titular efectuará las programaciones que sean necesarias para concretar el buen funcionamiento del Comité, llevando un orden de todas aquellas adquisiciones, contratos y demás información que le sea proporcionada, permaneciendo la documentación correspondiente en resguardo de la Dirección de Administración.*

*El Comité, se auxiliará, cuando lo considere necesario, de asesores y peritos según la materia de que se trate; además cada titular nombrará un suplente en caso de ausencia justificable."*

**XII.** El numeral 8 de los Lineamientos, establecen que son funciones del Comité entre otras, las previstas en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**XIII.** Con base en lo expuesto y tomando en cuenta que los aspectos legales señalados en la referida Ley de Adquisiciones, mandatan que los procedimientos de contratación se lleven a cabo buscando las mejores condiciones para los entes, es decir, con imparcialidad, de manera más simplificada y con mayor eficiencia y transparencia, y por el otro, nos impone establecer mecanismos que permitan llevar una relación contractual sin perjuicio de los derechos de los proveedores; es por ello que resulta indispensable contar con lineamientos que normen con precisión y claridad la aplicación de los referidos aspectos, a efecto de dar mayor certeza jurídica tanto a licitantes, proveedores y contratistas, así como asegurar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política Federal que rigen las contrataciones y que este ente autónomo debe tomar en cuenta.

En ese sentido, a fin de contribuir y garantizar que en los procedimientos de contratación a cargo del IETAM, se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad en los plazos de entrega, cumplimiento de los pedidos o contratos, seriedad en las proposiciones y demás circunstancias pertinentes, así mismo, que el procedimiento respectivo se lleve a cabo dentro de los parámetros que permitan garantizar la honestidad, transparencia y participación de los oferentes, cumpliéndose en todo momento con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, certeza jurídica e imparcialidad, el Comité de Compras, en términos del artículo 24, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite los presentes Lineamientos.

Si bien es cierto que, este órgano colegiado de carácter consultivo de opinión y dictaminador ya cuenta con unos Lineamientos en materia de adquisiciones, también lo es que en el marco de un programa de mejora continua que contribuya a la eficiencia en el ejercicio del gasto, es oportuno ejecutar una reestructuración en el contenido y orden establecido en dichos Lineamientos, a fin de dotar de mayor claridad y eficacia en la consulta de las disposiciones contenidas, por lo que este Comité estima necesario la expedición de un nuevo Lineamiento, en el que se plasmen las disposiciones que permitan dar cumplimiento a los fines y principios legales, y que al mismo tiempo cubra todas las necesidades elementales de funcionamiento y operación de las adquisiciones de este Instituto, permitiendo siempre una actuación ceñida bajo los principios constitucionales, y en consecuencia la abrogación del Lineamiento que está vigente hasta esta fecha.

En esa virtud, estima pertinente emitir los **“Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IETAM”**, abrogando los Lineamientos aprobados en la sesión ordinaria número uno de fecha 20 de diciembre del año 2017 del otrora Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del IETAM.

Los nuevos **“Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IETAM”**, que como Anexo forman parte integrante del presente Acuerdo tienen por objeto normar los procesos y procedimientos que serán aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de contar con procesos y procedimientos uniformes en la materia, con la finalidad de que el IETAM disponga de las herramientas necesarias para el aprovechamiento y aplicación eficiente de los recursos con que cuenta, lo cual redundará en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general en materia de adquisiciones y servicios, los cuales se compone de XVII Capítulos, 48 artículos, 3 artículos transitorios y 5 anexos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las diferentes disposiciones legales este Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas mismos que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo, en términos de lo expuesto en el Considerando XIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobados en fecha 20 de diciembre de 2017.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de área y Unidades Técnicas de este Instituto, así como al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y observancia.

**QUINTO.** Los procedimientos de adquisiciones que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes lineamientos continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONDERECHO A VOTO DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARÍA TÉCNICA, EN LA SESIÓN NO. 10 EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ Y MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24, NUMERAL 1, FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES: EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, MAESTRO RAÚL ROBLES CABALLERO, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INE, MAESTRA MA. ISABEL TOVAR DE LA VUENTE Y LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, DOCTORA ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

**PRESIDENTE.- MTRO. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.- SECRETARIA TÉCNICA.- MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG.- Rúbrica.**

---

**Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas**

Aprobados mediante Acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha 20 de marzo del 2025.

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Fundamento

Artículo 2. Objeto

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Glosario

Artículo 5. Políticas

**CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

**CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ**

Artículo 8. Funciones del Comité

**CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

I. La Presidencia del Comité:

II. La Secretaría Ejecutiva:

III. La Secretaría Técnica

IV. La persona titular del Órgano Interno de Control:

V. La persona titular de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

VI. De las personas invitadas:

VII. De la persona Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación:

VIII. De las personas asesoras y peritos:

IX. De las personas suplentes:

**CAPÍTULO V DE LAS SESIONES**

Artículo 10. Tipos de sesiones

Artículo 11. Modalidad de la celebración de las sesiones

a) Las sesiones presenciales

b) Las sesiones virtuales

c) Las sesiones mixtas

**CAPÍTULO VI DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES**

Artículo 12. Convocatoria

Artículo 13. Convocatoria a sesión ordinaria

Artículo 14. Convocatoria a sesión extraordinaria y extraordinaria urgentes

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Inclusión de asuntos al orden del día a las sesiones ordinarias

Artículo 17. Retiro de asuntos del orden del día previo a la instalación de la sesión ordinaria

Artículo 18. Asuntos generales

**CAPÍTULO VII DEL PADRÓN DE PROVEEDORES**

**CAPÍTULO VIII DE LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE SERVICIO**

**CAPÍTULO IX DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

Artículo 28. De la adjudicación directa

Artículo 29. Tres cotizaciones directas

Artículo 30. Sobre cerrado de propuesta a cuando menos 3 personas (sin bases)

Artículo 31. Sobre cerrado de propuesta a cuando menos 3 personas (con bases)

Propuesta técnica

Propuesta económica

Artículo 32. De la Licitación Pública

**CAPÍTULO X PLAZOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO XI DE LOS CONTRATOS**

Artículo 34. De la formalización del Contrato

Artículo 36. De la contratación

Artículo 37. De la ejecución del contrato

Artículo 38. De las garantías

Artículo 39. De las adendas o convenios

Artículo 40. De las penas convencionales

## **CAPÍTULO XII DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 41. De la suspensión del contrato

Artículo 42. Terminación anticipada

Artículo 43. Rescisión del contrato

## **CAPÍTULO XIII DE LA CONSOLIDACIÓN**

## **CAPÍTULO XIV DE LA MODALIDAD DEL CONTRATO ABIERTO**

## **CAPÍTULO XV DE LA MODALIDAD DEL CONTRATO PLURIANUAL**

## **CAPÍTULO XVI DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN**

## **CAPÍTULO XVII ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

## **TRANSITORIOS**

## **ANEXOS**

# **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Fundamento**

Los presentes Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas se emiten por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en los artículos 23 numeral 4 y 24 fracción I de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### **Artículo 2. Objeto**

Los Lineamientos tienen como objeto normar los diferentes actos relacionados con los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza del Instituto Electoral de Tamaulipas a efecto de contribuir y garantizar que en los procedimientos de contratación pública, se obtengan las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad en los plazos de entrega, cumplimiento de las órdenes de compra o contratos, seriedad en las proposiciones y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, que el procedimiento respectivo se lleve a cabo dentro de los parámetros que permitan garantizar la honestidad, transparencia y participación de las oferentes, cumpliéndose en todo momento con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, certeza jurídica e imparcialidad, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

1. Los presentes lineamientos constituyen la norma de observancia obligatoria que rige a todas las áreas de este Instituto, que directa o indirectamente intervienen en los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza y deberán ser observados por las personas servidoras públicas de las Direcciones y Unidades del Instituto Electoral de Tamaulipas en los procedimientos de adquisiciones, y contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con el fin de que dichos procedimientos se formalicen bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la nueva cultura de transparencia y rendición de cuentas que deben observar los entes públicos.

2. Los contratos que se celebren entre entes de la administración pública estatal, o bien los que se lleven a cabo entre éstos y alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, o con los Ayuntamientos de la entidad, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización. En este último supuesto, se deberán suscribir los contratos correspondientes, y vigilando el cumplimiento de los términos que se formalicen al amparo de este artículo.

**Artículo 4. Glosario**

- I. **Acta:** El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en una reunión, asamblea, junta, consejo o corporación que tiene valor legal una vez que ha sido aprobada y, en su caso, firmada por todas las personas que intervienen; derivado de ello, este documento tiene fuerza obligatoria sobre los acuerdos en ella contenidos
- II. **Administrador (a) del Contrato:** La persona servidora pública del Instituto Electoral de Tamaulipas que se determine en el contrato como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este;
- III. **Administrador (a) único del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** La persona titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- IV. **Almacén:** El área del Instituto Electoral de Tamaulipas en la que se recibe, resguarda, controla y suministra o entrega los bienes adquiridos a las áreas requirentes;
- V. **Área Contratante:** El Instituto Electoral de Tamaulipas.
- VI. **Área Requirente:** Unidades administrativas adscritas al Instituto Electoral de Tamaulipas, que solicitan a través de un requerimiento, la adquisición de bienes diversos o arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios, para poder desarrollar actividades encaminadas al logro de las metas y objetivos establecidos para el Instituto;
- VII. **Comité:** El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- VIII. **Consolidación:** La integración en un mismo procedimiento de contratación de los requerimientos o necesidades de varias unidades administrativas del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- IX. **Contrato:** Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formalizan los actos para la adquisición de bienes diversos o arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios;
- X. **Contrato Abierto:** Contrato al que se refiere el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones;
- XI. **Contrato Plurianual:** Modalidad de contratación a largo plazo, mediante el cual se pacta la adquisición de bienes, servicios o arrendamientos en un lapso de tiempo mayor a un año;
- XII. **Convocatoria a la Licitación Pública:** Documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto a las adquisiciones, arrendamientos o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en realizarlas o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo, los derechos y obligaciones de las partes;
- XIII. **Documentación Comprobatoria:** Documentos originales que amparan y generan los registros contables del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como en el caso de servicios los documentos comprobatorios del mismo;
- XIV. **Dirección de Administración:** Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- XV. **Entidad:** Organismo público descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno, o una entidad paraestatal;
- XVI. **Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- XVII. **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas;
- XVIII. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios;
- XIX. **Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación;
- XX. **Lineamientos:** Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- XXI. **Medio electrónico:** Servicios y/o sistemas disponibles a través de la red de internet, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información.
- XXII. **Orden de compra:** Documento mediante el cual, el IETAM adjudica de manera expedita, la adquisición de un bien o la contratación de un servicio a una determinada persona proveedora o prestadora de servicios;
- XXIII. **Órgano de Control:** Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- XXIV. **PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XXV. **Padrón de proveedores:** Registro que clasifica a las personas físicas y morales que suministren bienes y servicios, inscritas de acuerdo con su actividad económica, capacidad técnica o categoría económica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas;
- XXVI. **Proveedor (a):** La persona física o moral a través de quien el IETAM lleva a cabo las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios;
- XXVII. **Penas Convencionales:** Sanciones económicas pactadas en un contrato aplicadas a los proveedores por el atraso en la ejecución de las adquisiciones, arrendamientos o servicios;

- XXVIII. Presupuesto:** Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos del sector público estatal, necesarios para cumplir con las metas;
- XXIX. Requisición:** Documento que contiene como mínimo la descripción, actividad, unidad, cantidad, área solicitante y observaciones del bien o servicio que se requiere adquirir o contratar;
- XXX. Persona servidora pública:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- XXXI. Suficiencia Presupuestal:** El monto de que dispone el IETAM, en términos del presupuesto de egresos autorizado.

#### **Artículo 5. Políticas**

Las personas servidoras públicas del IETAM que participen en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dentro de su ámbito de responsabilidad, deberán atender las siguientes políticas:

- I. Contribuir a la mejora del proceso de suministro de bienes y servicios en el IETAM, así como la adecuada aplicación de recursos de conformidad con las programaciones del presupuesto autorizado para el ejercicio en curso.
- II. Observar lo dispuesto en estos Lineamientos para el desempeño de sus funciones y en atención a la normatividad aplicable.
- III. Programar, ejecutar y controlar las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, buscando siempre las mejores condiciones para el IETAM;
- IV. Fomentar la transparencia en los procedimientos de contratación que se efectúen de conformidad con la normativa aplicable; y
- V. Buscar el cumplimiento de los aspectos de sustentabilidad ambiental que permitan el adecuado aprovechamiento de los recursos con que cuenta la entidad.

### **CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

**Artículo 6.** El PAAAS tiene como propósito proyectar los gastos que se deberán realizar en el proceso presupuestario aprobado en el ejercicio fiscal para obtener bienes, servicios y arrendamientos. Dicho Programa se elaborará considerando los compromisos establecidos para el ejercicio fiscal en curso y valorando los históricos correspondientes a la operación institucional y deberá contener al menos la siguiente estructura:

- a) Unidad responsable;
- b) Proyecto;
- c) Descripción de la partida;
- d) Descripción del artículo o servicio;
- e) Unidad de medida;
- f) Cantidad;
- g) Costo unitario; y
- h) Monto a ejercer.

El Programa Anual de Adquisiciones considera los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" del Clasificador por Objeto del Gasto.

Estará sujeto a las especificaciones previstas en el Presupuesto de Egresos autorizado, lo que permitirá administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

Cada área requirente identificará a través de sus necesidades y de manera oportuna, la adquisición de bienes diversos, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Administración integrará el PAAAS del IETAM. Para ello, se deberá considerar en lo conducente lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, así como los documentos que emitan las áreas requirentes.

La Dirección de Administración deberá presentar el PAAAS al Comité a más tardar el 31 de enero de cada año para su aprobación; así como actualizar a solicitud expresa de las áreas requirentes, en caso de adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que incidan en el Programa, salvo necesidades de carácter extraordinario o de extrema urgencia, en cuyo caso la adquisición correspondiente deberá ser solicitada por el titular del área.

Serán funciones del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, las previstas en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, siendo una de ellas el revisar y aprobar el PAAAS, formulando en su caso las observaciones y recomendaciones que considere.

Asimismo, dicha instancia por conducto de la Secretaría Técnica del Comité deberá remitir el PAAAS a la Presidencia del Consejo General del IETAM para que ordene su difusión y observancia haciéndolo del conocimiento a las áreas por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva coordinará y establecerá las estrategias para la programación y presupuestación del PAAAS.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 7.** El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, se integrará por las personas titulares y/o encargadas de las siguientes áreas:

- I. Una Presidencia**, a cargo de la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;
- II. Una Secretaría Ejecutiva**, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;
- III. Una Secretaría Técnica**, a cargo de la persona titular de la Dirección de Administración, con voz y voto;
- IV. La persona Titular del Órgano Interno de Control** del IETAM con voz, a efecto de que pueda emitir sus opiniones técnicas, asesorías, recomendaciones y observaciones respecto de los procedimientos inherentes;
- V. Una Secretaría de Actas y Acuerdos** que será ocupada por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con voz;
- VI. Personas invitadas quienes ocupen la titularidad** del área requirente y/o del área que se considere pertinente, para conocer y resolver aspectos relacionados con las adquisiciones a realizar, con voz; y
- VII. La persona titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación**, asistirá a las reuniones del Comité, a efecto de realizar la función de apoyar en la planeación y calendarización de las actividades derivadas de las reuniones que se celebren en dicho órgano colegiado. Asimismo, dicho titular efectuará las programaciones que sean necesarias para concretar el buen funcionamiento del Comité, llevando un orden de todas aquellas adquisiciones, contratos y demás información que le sea proporcionada, permaneciendo la documentación correspondiente en resguardo de la Dirección de Administración.

El Comité se auxiliará, cuando lo considere necesario, de personas asesoras y peritos según la materia de que se trate; además, las y los integrantes del Comité podrán mediante oficio dirigido a la presidencia, en casos excepcionales y justificados designar a un suplente para que los represente en las sesiones del Comité, quienes tendrán las mismas facultades y obligaciones que la persona titular, y quien deberá desempeñar una función de nivel inmediato inferior, cada integrante podrá nombrar a una persona que lo supla en caso de ausencia justificable, informando de ello a la Secretaría de Actas y Acuerdos del Comité.

#### **Artículo 8. Funciones del Comité**

El Comité tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, las siguientes:

- I.** Difundir la normativa que rige los procedimientos de compra y operaciones patrimoniales, para conocimiento y observancia general por las Direcciones y Unidades del IETAM, y proveedores;
- II.** Vigilar que se cumpla con los requisitos que deberá contener la convocatoria para las licitaciones públicas;
- III.** Aprobar los montos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del IETAM, calificando los casos de excepción en cada caso;
- IV.** Solicitar, en el caso de la fracción anterior, a la Dirección de Administración informe de manera mensual al Comité sobre las operaciones efectuadas en el mes anterior;
- V.** Verificar que las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios se efectúen tomando en cuenta principalmente criterios de: precio, calidad, garantía, eficiencia, tiempo de entrega, experiencia, honradez y solvencia del proveedor;
- VI.** Emitir los dictámenes respecto de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y en operaciones patrimoniales que realice el IETAM, apoyándose en los criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables;
- VII.** Solicitar a la Dirección de Administración coordine la elaboración y ejecución de un programa anual de desincorporación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles;
- VIII.** Determinar cuáles son las personas servidoras públicas autorizadas para firmar requisiciones, órdenes de compra y contratos, en su caso, o sus modificaciones, así como las demás operaciones patrimoniales;

- IX. Aprobar anualmente de acuerdo con las condiciones del mercado, los montos autorizados para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, concurso por invitación o licitación pública;
- X. Emitir en su caso, el dictamen correspondiente cuando un concurso sea declarado desierto;
- XI. Vigilar que las áreas del IETAM, establezcan sistemas de información, control y seguimiento en la aplicación de la normatividad y las políticas que para tal efecto emita;
- XII. Conocer por conducto de la Secretaría Técnica, el PAAAS integrado a partir de los requerimientos de las diversas áreas del Instituto;
- XIII. Aprobar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, el PAAAS y el calendario de sesiones ordinarias; y
- XIV. Las demás que se señalan en los presente Lineamientos, así como otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Artículo 9.** Las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

**I. La Presidencia del Comité:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Representarlo legalmente;
- c) Autorizar las convocatorias a sesiones, así como el orden del día y presidir las sesiones;
- d) Establecer las políticas de firmas para autorizar las adquisiciones, contratos y operaciones patrimoniales que se realicen;
- e) Firmar las convocatorias de concursos y licitaciones;
- f) Proponer las políticas para definir los montos de las adquisiciones y/o contratación de servicios entre otros, que adjudicarán directamente la Dirección de Administración, así como los que se adjudican mediante concurso o licitación pública;
- g) Proponer la elaboración del programa PAAAS del IETAM;
- h) Sugerir políticas para la consolidación y racionalización de las adquisiciones, los arrendamientos y contrataciones de servicios;
- i) Proponer los recesos que estimen necesarios durante el desarrollo de las sesiones o reuniones;
- j) Firmar las actas de las sesiones; y
- k) Las demás que le señale las leyes aplicables, los Lineamientos y el Comité.

**II. La Secretaría Ejecutiva:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado al IETAM, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios;
- c) Vigilar que las adquisiciones y operaciones patrimoniales que soliciten las Direcciones y Unidades del IETAM, no rebasen el monto del presupuesto asignado, ni se contraigan obligaciones que comprometan ejercicios presupuestales futuros;
- d) Supervisar que se cumplan las condiciones de pago que se estipulen en las órdenes de compra y/o contratos;
- e) Firmar las actas de las sesiones; y
- f) Las demás que le señale la Ley de Adquisiciones, los Lineamientos, el Comité y las disposiciones aplicables.

**III. La Secretaría Técnica:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Proponer a la Presidencia los asuntos que integrará el orden del día;
- c) Solicitar a la Presidencia la inclusión y/o retiro de un asunto en particular dentro del orden del día;
- d) Hacer llegar a los miembros del Comité el orden del día de la sesión, acompañando la documentación correspondiente.
- e) Verificar que se registren los acuerdos del Comité y se les dé el debido cumplimiento, informando en cada reunión sobre el seguimiento de los mismos;
- f) Llevar a cada sesión, la información y documentación adicional que pueda requerirse, tales como requisiciones, cotizaciones, catálogos o muestras, entre otros;

- g) Informar a la persona titular del Órgano Interno de Control del IETAM, sobre las adjudicaciones directas efectuadas de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- h) Elaborar los informes solicitados por el Comité de conformidad con los presentes lineamientos;
- i) Instrumentar acciones de verificación previas y posteriores a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
- j) Integrar, operar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;
- k) Preparar, por instrucciones de la Presidencia del Comité, las convocatorias para los concursos y licitaciones que deban efectuarse; y tramitar en su caso, su publicación;
- l) Formular el PAAAS del IETAM para su presentación al Comité;
- m) Llevar el registro y verificar que se mantenga actualizado el padrón de proveedores del IETAM;
- n) Verificar que los proveedores que se pretendan invitar a las licitaciones o concursos estén inscritos en los padrones de proveedores del IETAM y/o del Gobierno del Estado;
- o) Firmar las actas de las sesiones; y
- p) Las demás que le señale la Ley de Adquisiciones, los presentes Lineamientos y las que expresamente le asigne el Comité.

**IV. La persona titular del Órgano Interno de Control:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Emitir sus opiniones técnicas, asesorías, recomendaciones y observaciones respecto de los procedimientos inherentes;
- c) Firmar las actas de sesión;
- d) Vigilar que las adquisiciones y operaciones patrimoniales que realice el IETAM se ajusten a la normatividad correspondiente;
- e) La persona Titular del Órgano Interno de Control, en su caso, podrá verificar en cualquier tiempo la información de las personas aspirantes a ser considerados proveedores; y;
- f) Supervisar que los acuerdos del Comité se tomen en apego a la normatividad.

**V. La persona titular de la Secretaría de Actas y Acuerdos:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Formular, en atención a las instrucciones de la Presidencia del Comité, la convocatoria y el orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión y las invitaciones que se requieran, entregando las mismas a la Secretaría Técnica;
- c) Registrar los asuntos tratados en cada sesión, en el acta respectiva que elabore y recabar de las personas participantes la firma de conformidad y entregarla a la Secretaría Técnica del Comité;
- d) Firmar las actas de las sesiones; y
- e) Las demás que le señale la Ley de Adquisiciones, los Lineamientos, la Presidencia del Comité y las disposiciones legales o administrativas aplicables.

**VI. De las personas invitadas:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité que para tal efecto sean invitadas;
- b) A instrucciones de la Presidencia del Comité, emitir las opiniones técnicas, respecto de las operaciones a realizar;
- c) Firmar las actas de las sesiones; y
- d) Las demás que le señale la Ley de Adquisiciones, los Lineamientos, la Presidencia del Comité y las disposiciones legales o administrativas aplicables.

**VII. De la persona Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Llevar a cabo una estadística de las actividades derivadas de las reuniones que se celebren en dicho órgano colegiado;
- c) Rendir, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual de la estadística de las operaciones realizadas por el Comité;
- d) Contribuir al establecimiento de políticas internas, lineamientos y procedimientos que se deban seguir para efectuar operaciones patrimoniales;
- e) Firmar las actas de las sesiones; y
- f) Las demás que le señale la Ley de Adquisiciones, los lineamientos y las que expresamente le asigne el Comité.

**VIII. De las personas asesoras y peritos:**

- a) Contribuir al establecimiento de políticas internas, lineamientos y procedimientos que se deban seguir para efectuar operaciones patrimoniales;
- b) Emitir opinión sobre la contratación de las operaciones patrimoniales que acuerde el Comité, materia de su competencia; y
- c) Las demás que le señale la Ley de Adquisiciones, los lineamientos y las que expresamente le asigne el Comité.

**IX. De las personas suplentes:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité; y
- b) Llevar a cabo las actividades que le corresponda al Titular a quien están supliendo.

**CAPÍTULO V  
DE LAS SESIONES****Artículo 10. Tipos de sesiones**

- I. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes;
- II. Son ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, convocadas por la Presidencia por lo menos una vez al mes de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité;
- III. Son extraordinarias aquellas convocadas por la Presidencia, para la atención de asuntos específicos, y
- IV. Serán extraordinarias urgentes las que se deban convocar con menos de 24 horas de anticipación, ya sea para tratar un asunto o requerimiento de atención inmediata, por caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 11. Modalidad de la celebración de las sesiones**

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta:

- a) **Las sesiones presenciales** se llevarán a cabo en la sala de sesiones del IETAM, salvo que, por causas justificadas, en la convocatoria correspondiente se señale un lugar distinto para su celebración;
- b) **Las sesiones virtuales** se llevarán a cabo a distancia a través del uso de herramientas tecnológicas; y
- c) **Las sesiones mixtas** podrán desarrollarse con algunas personas integrantes del Comité de manera presencial en las instalaciones del IETAM o en aquel que se determine en el oficio de convocatoria y otras de forma virtual a través del uso de herramientas tecnológicas.

**CAPÍTULO VI  
DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES****Artículo 12. Convocatoria**

1. Corresponde a la Secretaría Técnica, notificar la convocatoria a las personas integrantes del Comité e invitadas a las sesiones.
2. La convocatoria a sesión deberá contener el día, la hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención del tipo de sesión, la modalidad en la cual se habrá de desarrollar; así como adjuntar el orden del día con la documentación y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión, los cuales podrán ser entregados en medios digitales o electrónicos para facilitar su circulación. En caso de ser en la modalidad virtual o mixta se deberá señalar la liga electrónica en la cual podrán acceder a la sesión correspondiente.
3. La notificación de la convocatoria a las personas integrantes del Comité e invitadas se realizará vía oficio por conducto de la Secretaría Técnica y a través del correo electrónico institucional.
4. De manera excepcional, para las sesiones extraordinarias de carácter urgente la notificación de la convocatoria podrá realizarse únicamente por correo electrónico, confirmando la recepción de la convocatoria por vía telefónica.
5. De ser necesario, se podrá enviar en alcance la documentación para el análisis y discusión de los asuntos; en dicho supuesto, la documentación se remitirá mediante oficio en el más breve término posible, los cuales podrán ser entregados en medios digitales o electrónicos.

**Artículo 13. Convocatoria a sesión ordinaria**

Para la celebración de las sesiones ordinarias se deberá convocar a las personas integrantes del Comité e invitadas con 48 horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

**Artículo 14. Convocatoria a sesión extraordinaria y extraordinaria urgentes**

1. Tratándose de las sesiones extraordinarias, estas deberán ser convocadas, cuando menos, con 24 horas de anticipación.
2. Tratándose de las sesiones extraordinarias urgentes, se habrán de convocar y notificar en términos de los numerales precedentes.

**Artículo 15. Orden del día**

1. El orden del día deberá contener el tipo de sesión, modalidad, fecha y hora.
2. Los puntos agendados en el orden del día serán enlistados por la Secretaría Técnica preferentemente bajo el criterio de presentación de actas, informes, adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios y acuerdos, ordenando los puntos que estén vinculados y, en su caso, podrán ser agrupados en un solo punto.
3. El punto de asuntos generales será incorporado al orden del día exclusivamente en las sesiones ordinarias.
4. La Secretaría Técnica al preparar los asuntos del orden del día los enlistará, mencionando la instancia y el nombre de quien lo solicite.
5. El orden del día deberá ser circulado conjuntamente con la convocatoria a la sesión.

**Artículo 16. Inclusión de asuntos al orden del día a las sesiones ordinarias.**

1. Recibida la convocatoria a una sesión, la Secretaría Técnica, podrá solicitar a la Presidencia la inclusión de un asunto en particular dentro del orden del día de la sesión relativa, con 24 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para su celebración, acompañando a su solicitud los documentos necesarios para su discusión. En tal caso, la Presidencia remitirá la respuesta a la Secretaría Técnica para que de inmediato dé cuenta a las personas integrantes del Comité el nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado al original y los documentos necesarios para su discusión.
2. Después de circulada la convocatoria y el orden del día, los puntos que se incorporen, de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede, se enlistarán conforme se vayan presentando; sin menoscabo que antes de someter a la aprobación del Comité el orden del día, éste pueda ser modificado para el mejor desarrollo de la sesión.

**Artículo 17. Retiro de asuntos del orden del día previo a la instalación de la sesión ordinaria.**

1. La Secretaría Técnica, dentro del plazo previsto para la incorporación de asuntos en el orden del día, podrá solicitar a la Presidencia que se retire alguno de los asuntos agendados que él hubiere propuesto incluir, que por su naturaleza se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis y presentación en una sesión posterior y no implique el incumplimiento de una disposición de ley o de un acuerdo del Comité.
2. La Presidencia, recibido el escrito de solicitud de retirar alguno de los asuntos agendados en el orden del día, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, instruirá a la Secretaría Técnica que se circule el escrito de solicitud con la justificación formulada, junto con un nuevo orden del día en el que se retire el asunto solicitado.
3. La Secretaría Técnica, recibida la solicitud que le remita la Presidencia de retirar un asunto del orden del día, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día en el que se retire el asunto, adjuntando el escrito de justificación respectivo.
4. Las solicitudes que se formulen para retirar asuntos del orden del día, previo a la instalación de la sesión ordinaria, no limita la posibilidad de que al momento en que se someta a consideración del Comité el orden del día, puedan presentarse nuevos planteamientos sobre el retiro de asuntos.

**Artículo 18. Asuntos generales**

Únicamente en las sesiones ordinarias, las personas integrantes del Comité podrán solicitar la discusión, en el apartado de asuntos generales, de temas que no requieran examen previo de documentos y no ameriten la emisión de un Acuerdo o Resolución.

## CAPÍTULO VII DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

**Artículo 19.** El IETAM, a través de la Dirección de Administración, integrará el Padrón de Proveedores del IETAM, quien lo operará y mantendrá permanentemente actualizado, clasificará a las personas inscritas en el mismo de acuerdo con su actividad económica, y deberá hacer las modificaciones correspondientes cuando haya algún cambio en su clasificación.

El registro en el Padrón de Proveedores será único, posteriormente procederá el refrendo en ambos casos la vigencia será de un año a partir de la inscripción o actualización, debiendo la persona proveedora actualizar la documentación cuando le sea requerido y será responsabilidad de este efectuar su refrendo al menos treinta días hábiles previos a la fecha de vencimiento.

El Comité de Compras emitirá los lineamientos aplicables al registro y refrendos a través de herramientas tecnológicas.

**Artículo 20.** Solo se podrán realizar pedidos o celebrar contratos con las personas que acrediten contar con registro vigente en el Padrón de Proveedores del IETAM y no se encuentren impedidos para participar en los procedimientos de adquisiciones establecidos en los presente Lineamientos.

Las excepciones a lo establecido en el párrafo anterior procederán en los casos siguientes:

- I. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos;

- II. Cuando sea necesario adquirir un bien con características o marca específica que sólo una persona proveedora pueda proporcionar;
- III. Cuando se trate de adquisiciones extraordinarias motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor; cuando existen circunstancias que pueden provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;
- IV. Cuando se requiera efectuar consultas o asesorías;
- V. Los casos de excepción serán autorizados por el Comité.
- VI. Los pedidos o contratos celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo serán nulos de pleno derecho.

**Artículo 21.** Para inscribirse en el Padrón de Proveedores del IETAM, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

**I. En caso de ser persona física:**

1. Presentar la solicitud impresa debidamente requisitada;
2. Exhibir copia simple de una de identificación oficial vigente;
3. Señalar domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, documentos y demás avisos y comunicaciones;
4. Proporcionar copia de la constancia de situación fiscal cuya fecha de expedición no exceda 3 meses de antigüedad;
5. Proporcionar copia de la declaración anual más reciente o estados financieros;
6. Exhibir copia simple de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales (emitida por el Servicio de Administración Tributaria) cuya fecha de expedición no exceda 3 meses de antigüedad;
7. Presentar copia de comprobante del domicilio fiscal cuya fecha de expedición no exceda 3 meses de antigüedad; y
8. Presentar escrito firmado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, ni en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**II. En caso de ser persona moral:**

1. Presentar solicitud impresa debidamente requisitada;
2. Exhibir copia simple del acta constitutiva y en su caso copia de la última modificación al acta;
3. Proporcionar copia de documento de acreditación de la representación legal;
4. Señalar domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, documentos y demás avisos y comunicaciones;
5. Entregar copia simple de identificación oficial vigente de la representación legal;
6. Exhibir copia de constancia de situación fiscal de la persona moral cuya fecha de expedición no exceda 3 meses de antigüedad;
7. Proporcionar copia simple de la declaración anual más reciente o Estados Financieros.
8. Entregar copia de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona moral (emitida por el Servicios de Administración Tributaria) cuya fecha de expedición no exceda 3 meses de antigüedad;
9. Exhibir copia simple de comprobante del domicilio fiscal de la persona moral cuya fecha de expedición no exceda 3 meses de antigüedad; y
10. Presentar escrito firmado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, ni en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 22.** La Dirección de Administración, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, resolverá sobre el otorgamiento del registro en el Padrón de Proveedores. En caso de negativa, se fundamentará y motivará la misma; dicha resolución será informada mediante la constancia respectiva.

Si la solicitud fuera confusa o incompleta, solicitará su aclaración o complementación. En caso de que la persona solicitante omita atender el requerimiento que se le formule dentro del plazo de tres a treinta días hábiles, la solicitud se tendrá por no presentada.

Transcurrido el plazo para que la Dirección de Administración resuelva sobre el otorgamiento del registro sin que haya emitido la resolución respectiva, se considerará favorable, y se deberá expedir el tarjetón de registro en el Padrón de Proveedores.

**Artículo 23.** No podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno, sobre las operaciones a que hacen referencia estos Lineamientos las personas físicas o morales siguientes:

- a) Las que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situaciones de mora, respecto al cumplimiento de otros pedidos o servicios que hayan afectado con ello los intereses del IETAM;
- b) Cuando participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, personas servidoras públicos del Instituto, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta en cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- c) Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a intervención judicial o administrativa; y;
- d) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley de Adquisiciones.

### **CAPÍTULO VIII DE LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE SERVICIO**

**Artículo 24.** El área requirente determinará de conformidad con sus metas y objetivos, la necesidad de adquirir bienes, arrendar o contratar servicios de acuerdo con el PAAAS y deberá consultar por escrito a la Dirección de Administración si se cuenta con suficiencia presupuestal.

En caso de que se cuente con suficiencia presupuestal el área requirente generará el Oficio (Anexo 1) y la Solicitud de Compra de Bienes o Contratación de Servicios (Anexo 2) y deberá remitirlo a la Dirección de Administración junto con la documentación soporte (especificaciones técnicas y tecnológicas) relacionadas con el requerimiento.

De no contar con disponibilidad presupuestal, el área requirente deberá solicitar la autorización a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva mediante anexo 2 para que la adquisición de bienes o servicios se realice con cargo al presupuesto de gasto corriente del IETAM.

Las requisiciones que impliquen la compra de un bien, accesorio o servicio tecnológico, se deberán documentar adicionalmente mediante el Formato de Especificaciones Tecnológicas (**Anexo 3**). Generado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se señale que dicho equipo reúne las características técnicas y de compatibilidad mínimas necesarias que se requieren.

Las requisiciones deberán ser firmadas por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y la persona titular del área requirente.

Las áreas participantes en el procedimiento de requisición son:

- I. La persona titular del **área requirente, quien deberá**, enviar a la Dirección de Administración con al menos 5 días hábiles de anticipación al inicio de los procesos de contratación o adjudicación, los siguientes documentos: Oficio y la Solicitud de Compra de Bienes y/o Contratación de Servicios (Anexo 1 y 2); en su caso adjuntando el formato denominado Anexo 3. (se puso seguido como la fracción III);
- II. La persona titular de la **Dirección de Administración, quien deberá**: revisar en conjunto con el área requirente si dentro de PAAAS que se les hizo llegar a inicios del ejercicio cuenta o no con presupuesto para realizar las gestiones y procedimientos correspondientes para atender el requerimiento del área solicitante; y
- III. La persona titular de la **Secretaría Ejecutiva, quien deberá firmar** las requisiciones procedentes.

### **CAPÍTULO IX DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**Artículo 25.** Todas las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios que se tramiten en el IETAM, deberán realizarse a través de los siguientes procedimientos, según corresponda:

1. Adjudicación directa;
2. Tres cotizaciones directas;
3. Sobre cerrado de propuesta a cuando menos 3 personas (sin bases);
4. Sobre cerrado de propuesta a cuando menos 3 personas (con bases); y
5. Licitación Pública.

En cada uno de los procedimientos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 se procurará la rotación en la participación de los distintos proveedores, atendiendo a la oferta en el mercado.

En su caso, el área requirente propondrá los casos de excepción, justificando la necesidad y las consideraciones de lo que se solicita.

Con relación a las adquisiciones de bienes o servicios deberá materializar la entrega mediante el documento que acredita dicha operación con el acta o constancia de entrega.

**Artículo 26.** Para determinar el procedimiento aplicable en atención a su valor, el importe de las operaciones no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que originalmente les corresponde conforme a las modalidades de procedimientos señalados en los presentes Lineamientos y con apego a los montos aprobados por el Comité.

**Artículo 27.** En todas las operaciones se procurarán precios o valores de contratación vigentes en el mercado, procurando otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instalada y con domicilio fiscal en el Estado.

#### **Artículo 28. De la adjudicación directa**

Será responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Administración llevar a cabo las compras directas, debiendo existir como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores que preferentemente cuenten con su registro vigente en el padrón de proveedores del IETAM, o en el padrón de gobierno del estado; en este supuesto, previo a la adjudicación deberán registrarse en el padrón de proveedores de este Instituto.

Se deberá integrar un expediente unitario que sirva de base para la adjudicación.

Serán causas de aplicar la modalidad de adjudicación directa, en las que:

- I. El valor de la contratación o pedido no rebase el monto establecido por el tabulador de montos mínimos y máximos aprobados por el Comité para realizar la compra mediante adjudicación directa;
- II. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios que de no realizarse se ponga en riesgo o se altere el cumplimiento de los fines y actividades del IETAM;
- III. Se hayan realizado dos concursos por invitación a cuando menos tres personas y no se haya adjudicado el contrato;
- IV. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables a la persona proveedora que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos, el Instituto podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición más baja, y en caso de negativa, así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato respectivo a la propuesta que siga en clasificación;
- V. Tratándose de la contratación de bienes o servicios relacionados con la tecnología y equipo en el área de inteligencia y seguridad.
- VI. Se hayan realizado dos concursos o licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación; y
- VII. Se trate de adquisiciones o contratación de servicios que impliquen un desarrollo innovador, creativo o la prestación de un servicio de consultoría altamente especializada, asesoría y estudios de investigación.

Para efectos de lo anterior, se atenderá el procedimiento siguiente:

- a) Se solicitarán las cotizaciones a través del formato denominado Solicitud de Cotización Anexo 4, a las personas físicas y morales que preferentemente se encuentren registradas en el Padrón de Proveedores del IETAM o en el del Gobierno del Estado.
- b) Una vez recibidas las propuestas, la Dirección de Administración procederá a elaborar el cuadro comparativo que será firmado por las personas titulares de la Dirección de Administración y de la Presidencia del Consejo General del IETAM, mismo que servirá de base para analizar cual propuesta presenta las mejores condiciones en cuanto a especificaciones, calidad, precio y oportunidad, para el IETAM; cuando se trate de bienes o servicios que por sus características tengan que ser evaluadas por el área requirente a petición de la misma en su solicitud y en el anexo técnico, la Dirección de Administración remitirá la propuesta técnica para que el área emita su dictamen técnico debidamente fundado y motivado sobre la viabilidad o no de la propuesta.
- c) En el caso de que sólo existieran dos proveedores registrados o solo se reciban dos cotizaciones se podrá continuar con el procedimiento y evaluar las cotizaciones presentadas. En el caso de que sólo exista una persona proveedora registrada o se reciba sólo una cotización, se le podrá adjudicar si se considera que su cotización reúne las condiciones requeridas, lo mismo pasará, en el caso de no existir proveedores registrados y el área requirente, en su solicitud de compra proponga a una persona proveedor (a), aduciendo alguna de las excepciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y los presentes Lineamientos; y solo exista una posible persona proveedor (a) o se trata de una sola persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos a que hace referencia la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y Fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Artículo 29. Tres cotizaciones directas**

La Dirección de Administración realizará una investigación de mercado que permita obtener las mejores condiciones para la adquisición de bienes o servicios, cotizando, a través de medios electrónicos, con al menos tres proveedores que se encuentren inscritas en los padrones de proveedores del IETAM y/o del Gobierno del Estado.

Se solicitará cotizaciones a través del formato denominado **Solicitud de Cotización Anexo 4**, a las personas físicas y morales registradas en el Padrón de Proveedores del IETAM y/o del Gobierno del Estado

- a) Una vez recibidas las propuestas, la Dirección de Administración procederá a elaborar el cuadro comparativo que será firmado por las personas titulares de la Dirección de Administración y de la Presidencia del Consejo General del IETAM, mismo que servirá de base para analizar cual propuesta presenta las mejores condiciones en cuanto a especificaciones, calidad, precio y oportunidad, para el IETAM; cuando se trate de bienes o servicios que por sus características tengan que ser evaluadas por el área requirente a petición de la misma en su solicitud y en el anexo técnico, la Dirección de Administración remitirá la propuesta técnica para que el área emita su dictamen técnico debidamente fundado y motivado sobre la viabilidad o no de la propuesta;
- b) En el caso de que sólo existieran dos proveedores registrados o solo se reciban dos cotizaciones se podrá continuar con el procedimiento y evaluar las cotizaciones presentadas. En el caso de que sólo exista una persona proveedora registrada o se reciba sólo una cotización, se le podrá adjudicar si se considera que su cotización reúne las condiciones requeridas, lo mismo pasará, en el caso de no existir proveedores registrados; y solo exista una posible persona proveedora o se trata de una sola persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos a que hace referencia la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para la administración Pública del estado de Tamaulipas y sus Municipios y Fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentándose como parte del expediente las gestiones realizadas por la Dirección de Administración para la obtención de las cotizaciones y/o para la incorporación de los proveedores en el padrón;
- c) Tomando en cuenta las condiciones anteriores, se emitirá el fallo correspondiente a la mejor propuesta, elaborándose el pedido, orden de compra y/o contrato y el recibo de pago respectivo; y
- d) Se deberá integrar el expediente unitario que sirva de base para la adjudicación.

**Artículo 30. Sobre cerrado de propuesta a cuando menos 3 personas (sin bases)**

La Dirección de Administración realizará este procedimiento mediante concurso a sobre cerrado sin bases, invitando a cuando menos tres personas inscritas en el padrón de proveedores del IETAM y/o del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, conforme a lo siguiente:

I. Se enviará a través de correo electrónico oficial la invitación a la persona, en la que se mencione la fecha, hora, lugar de los eventos, adjuntando la carta invitación, que contendrá los documentos que deberá enviar a la persona en los términos que se señalen en la carta invitación, y que a continuación se describen:

- a) Tratándose de persona física:
  - Copia de identificación oficial vigente, pudiendo ser cédula profesional, pasaporte, cartilla militar o credencial para votar. Si la persona física participa mediante representante legal, deberá proporcionar poder notarial expedido a favor de la representación legal, quien además deberá presentar su identificación oficial vigente;
  - Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
  - Constancia de situación Fiscal expedida con una antigüedad no mayor a 3 meses;
  - Tratándose del padrón de proveedores del IETAM y/o de Gobierno del Estado, copia de la constancia de registro vigente;
  - Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad no mayor a 30 días;
  - Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una antigüedad no mayor a 30 días; y
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones positiva expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con una antigüedad no mayor a 30 días.
- b) Tratándose de persona moral:
  - Acta constitutiva;
  - Poder notarial con el que se acredite la representación legal del representante a fin de acreditar su personalidad jurídica, así como copia de su identificación oficial vigente;
  - Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses;

- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
  - Tratándose del padrón de proveedores del IETAM, copia de la constancia de registro vigente o solicitud de inscripción al mismo;
  - Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad no mayor a 30 días;
  - Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una antigüedad no mayor a 30 días; y
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones positiva expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con una antigüedad no mayor a 30 días.
- c)** Anexo Técnico con descripción de los bienes y/o servicios.
- d)** Propuesta técnica relativa a las especificaciones y características de cada uno de los artículos o servicios solicitados mismos que deberán incluirse en hojas foliadas.
- e)** La propuesta económica deberá presentarse en papel membretado conteniendo firma original en todas las hojas de la persona física o de la representación legal de la persona moral participante la cual deberá integrarse con la cotización de los productos solicitados y se asentará de manera detallada la siguiente información: número de partida, descripción, unidad de medida, cantidad y el desglose de los costos de los artículos en precios unitarios sin incluir impuestos y gran total de la propuesta económica;
- f)** Escrito de garantía de seriedad de la propuesta; y
- g)** Los documentos que sean solicitados en cada caso en particular.
- II.** Se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de manera presencial, virtual o mixta lo cual se indicará en la carta invitación, debiéndose efectuar en un término mínimo de 48 horas previo al acto de apertura de propuestas, para que sean resueltas las dudas presentadas por las personas participantes;
- III.** Para la apertura de propuestas las personas participantes invitados deberán acreditar la representación legal y registrarse en la lista de asistencia correspondiente; serán nombrados y se abrirán las propuestas conforme al orden en que se presentaron en Oficialía de Partes, las cuales deberán ser mostradas a las personas presentes para que quede constancia del estado en que se recibieron. En caso de proveedores que decidan participar de manera virtual, el IETAM les proveerá una liga electrónica para su conexión, debiendo acreditar por los mismos medios su representación;
- IV.** Los sobres deberán abrirse por la persona titular de la Dirección de Administración en la fecha y hora establecida en la invitación, ante la presencia de las personas integrantes del Comité, la persona titular del área requirente o a quien este designe, proveedores participantes y demás personas invitadas;
- Una vez abiertos los sobres que contienen la documentación legal y las propuestas técnicas y económicas, se procederá a levantar el acta de apertura correspondiente; en la que se hará constar los nombres de quienes participen como proveedores invitados, las propuestas presentadas en tiempo y forma, las partidas que cotiza y monto de su oferta, especificando si incluyen los impuestos y a que partidas se aplican. La precitada acta de apertura deberá firmarse al calce y al margen por las personas servidoras públicas;
- V.** Las propuestas técnicas que hayan cumplido con la documentación legal se remitirán al área requirente, a efecto de que emita su dictamen técnico, comparando las condiciones y características de los bienes y/o servicios ofertados por cada proveedor (a) con lo solicitado, a efecto, de determinar si cumplen técnicamente, en caso contrario, deberá especificar y fundamentar los motivos del incumplimiento;
- VI.** Las propuestas económicas recibidas que hayan cumplido tanto con la documentación legal como con los requisitos señalados en la propuesta técnica serán analizadas y evaluadas por la Dirección de Administración a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a especificaciones, calidad, precio y oportunidad para el IETAM, integrándose el cuadro comparativo.
- VII.** La persona titular de la Dirección de Administración, a partir del resultado del análisis de la documentación legal, así como de las propuestas técnicas y económicas, elaborará el proyecto de dictamen, mismo que se someterá a discusión y aprobación del Comité en el acto de fallo, el cual se llevará a cabo en presencia de las personas que integran el Comité, proveedores y demás personas invitadas que correspondan, todo lo cual constará en el acta de fallo; y
- VIII.** La persona titular de la Dirección de Administración notificará a los participantes por correo electrónico el acta de fallo y dictamen a más tardar dentro de las 48 horas siguientes al de su emisión. La persona proveedora a quien se pretenda adjudicar el pedido u orden de compra deberá contar con el registro vigente en el padrón de proveedores del IETAM en caso contrario, no se podrá adjudicar, en este último supuesto, el Instituto podrá adjudicar el contrato a la persona que haya presentado la siguiente propuesta económica más baja, y en caso de negativa, así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

**Artículo 31. Sobre cerrado de propuesta a cuando menos 3 personas (con bases)**

La Dirección de Administración realizará este procedimiento mediante concurso en sobre cerrado con bases, invitando a cuando menos tres personas inscritas en el padrón de proveedores del IETAM y/o del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.

El procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Dirección de Administración elaborará las bases y las invitaciones donde se menciona la fecha, hora, lugar de los eventos y se envían, a través de la cuenta de correo oficial, donde se señalan los documentos que deberá enviar la persona proveedora en los términos que se señalen en las bases, y que deberán incluir la siguiente documentación:

**Documentación Legal****a) Tratándose de persona física:**

- Copia de identificación oficial vigente, pudiendo ser cédula profesional pasaporte, cartilla militar o credencial para votar. Si la persona física participa mediante representante legal, deberá proporcionar poder notarial expedido a favor del representante legal, quien además deberá presentar su identificación oficial vigente;
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- Constancia de situación fiscal expedida con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- Tratándose del padrón de proveedores del IETAM y/o del Gobierno del Estado, copia de la constancia de registro vigente;
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad no mayor a 30 días;
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una antigüedad no mayor a 30 días;
- Opinión de cumplimiento de obligaciones positiva expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con una antigüedad no mayor a 30 días.

**b) Tratándose de persona moral:**

- Acta constitutiva;
- Poder notarial con el que se acredite la representación legal del representante a fin de acreditar su personalidad jurídica, así como copia de su identificación oficial vigente;
- Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses; y
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.
- Tratándose del padrón de proveedores del IETAM y/o del Gobierno del Estado, copia del de la constancia de registro vigente.
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano de Seguro Social, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones positiva expedida por el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con una antigüedad no mayor a 30 días.

**Propuesta técnica**

**a)** Bases del concurso a las que se sujetará la persona proveedora las cuales deberán contener firma original, sello y folio en cada una de sus hojas de conocimiento y aceptación;

**b)** Anexo técnico con descripción de los bienes y/o servicios;

En la propuesta técnica deberán detallarse las características técnicas y físicas de los bienes o servicios señalados en las bases, indicando marcas, claves y códigos que estos tengan asignados, así mismo las especificaciones tecnológicas de ser el caso; y

**c)** Escrito de garantía de sostenimiento de la propuesta.

**Propuesta económica**

**a)** La propuesta económica deberá presentarse utilizando papel membretado, de manera legible, sin tachaduras ni enmendaduras, indicando costo unitario e importe total, tiempo y lugar de la entrega, firmada por la persona proveedora o la representación legal de la persona física o la persona moral;

**b)** Escrito de garantía, seriedad y sostenimiento de la propuesta;

**c)** Carta compromiso en la cual deberá manifestar el importe total de su propuesta con número y letra los cuales deberán estar protegidos con cinta adhesiva transparente;

d) Garantía en moneda nacional por un importe del 20% del monto total de su propuesta incluyendo impuestos a nombre del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual deberá ser presentada mediante cheque cruzado con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario; y

e) Así como los documentos que sean solicitados en cada caso en particular.

I. Se llevará a cabo una Junta de Aclaraciones, lo cual se indicará en las bases del concurso, debiéndose efectuarse en un término mínimo de 48 horas previo al acto de apertura de propuestas, para que sean resueltas las dudas presentadas por las personas participantes.

II. Para la apertura de propuestas las personas participantes invitadas deberán acreditar la representación legal y registrarse en la lista de asistencia correspondiente; serán nombrados y se abrirán las propuestas conforme al orden en que se presentaron en Oficialía de Partes, las cuales deberán ser mostradas a las personas presentes para que quede constancia del estado en que se recibieron. En caso de que las personas decidan participar de manera virtual, el Instituto les proveerá una liga electrónica para su conexión, debiendo acreditar por los mismos medios su representación.

III. Los sobres deberán abrirse por la persona titular de la Dirección de Administración, en la fecha y hora establecida en la invitación, debiendo estar presentes:

1. Las o los proveedores participantes o sus representantes legales;
2. La o el representante del Órgano de Control;
3. La o el Titular del área requirente o quien este designe; y
4. Las y los integrantes del Comité y demás invitados que se consideren.

Una vez abiertos los sobres que contienen la documentación legal y las propuestas técnicas y económicas, se procederá a levantar el acta de apertura correspondiente; en la que se hará constar los nombres de las o los proveedores invitados, las propuestas presentadas en tiempo y forma, las partidas que cotiza y monto de su oferta, especificando si incluyen los impuestos y a que partidas se aplican. La precitada acta de apertura deberá firmarse al calce y al margen por las personas servidoras públicas.

IV. Las propuestas técnicas que hayan cumplido con la documentación legal, se remitirán al área requirente, a efecto de que emita su dictamen técnico, comparando las condiciones y características de los bienes y/o servicios ofertadas por cada proveedor (a) con lo solicitado, a efecto, de determinar si cumplen técnicamente, en caso contrario, deberá especificar y fundamentar los motivos del incumplimiento; el análisis económico se realizará por la persona titular de la Dirección de Administración, con base en las propuestas presentadas por las personas participantes.

V. Las propuestas económicas recibidas que hayan cumplido tanto con la documentación legal como con los requisitos señalados en la propuesta técnica, recibidas serán analizadas y evaluadas por la Dirección de Administración a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a especificaciones, calidad, precio y oportunidad para el IETAM, integrándose el cuadro comparativo.

VI. La persona titular de la Dirección de Administración, a partir del resultado del análisis de la documentación legal, así como de las propuestas técnicas y económicas, elaborará el proyecto de dictamen, mismo que se someterá a discusión y aprobación del Comité en el acto de fallo, el cual se llevará a cabo en presencia de las personas que integran el Comité, proveedores y demás personas invitadas que correspondan, todo lo cual constará en el acta de fallo; y

VII. La persona titular de la Dirección de Administración notificará a las personas participantes por correo electrónico el acta de fallo y dictamen a más tardar dentro de las 48 horas siguientes al de su emisión. Asimismo, emitirá el pedido u orden de compra a la o el proveedor adjudicado, quien deberá contar con el registro vigente en el padrón de proveedores del IETAM, en caso contrario, no se podrá adjudicar, en este último supuesto, el IETAM podrá adjudicar el contrato a la persona que haya presentado la siguiente propuesta económica más baja, y en caso de negativa, así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

### **Artículo 32. De la Licitación Pública**

Corresponderá a la persona titular de la Dirección de Administración:

1. Elaborar el calendario con las fechas de los actos que con lleva el procedimiento de licitación pública, e inclusive, de las etapas previas y posteriores al mismo hasta la suscripción del contrato;
2. Elaborar el proyecto de convocatoria, la cual contendrá las bases del procedimiento de conformidad con el Capítulo Sexto de la Ley de Adquisiciones y demás circunstancias pertinentes que considere el IETAM que abonen al procedimiento licitatorio.

En las bases de la licitación pública deberá señalarse:

#### **I. Integración de propuestas.**

Todas las personas solicitantes que presenten sus propuestas deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Tamaulipas

Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas, deberán presentarse el día y hora señalados para llevarse a cabo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas técnicas y económicas,

Las propuestas técnicas y económicas deben presentarse en original, en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, en idioma español, todas las hojas deberán estar foliadas, selladas, y firmadas por la persona o su representante legal;

Los licitantes deberán utilizar los formatos proporcionados en las Bases, debiendo entregar dicha documentación en el domicilio que se precise en las bases-.

El sobre cerrado que contendrá las propuestas técnica y económica y deberá presentarse de manera inviolable, indicando de manera expresa en el sobre la leyenda:

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IETAM-LPN-00-0000 PARA \_\_\_\_\_.

Nombre de la persona licitante participante.

El sobre o caja antes mencionada, deberá contener a su vez tres sobres cerrados de manera inviolable identificados como sigue:

SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IETAM-LPN-00-00000 PARA \_\_\_\_\_.

Nombre de la persona licitante participante

SOBRE 2: “PROPUESTA TÉCNICA”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IETAM-LPN-00-000 PARA \_\_\_\_\_.

Nombre de la persona licitante participante

SOBRE 3: “PROPUESTA ECONÓMICA”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IETAM-LPN-00-000 PARA \_\_\_\_\_.

Nombre de la persona licitante participante

CONTENIDO DE SOBRES 1, 2 Y 3.

**II. Sobre 1: “documentación legal, administrativa y financiera”**

El sobre deberá contener en su interior los siguientes documentos, los cuales en ninguna circunstancia pueden estar fuera del mismo:

- a) Recibo o ficha de depósito, como comprobante de pago de las bases de licitación;
- b) Escrito y/o formato relativo a la personalidad de la representación legal del licitante;
- c) Ficha técnica con los datos de la persona licitante; y
- d) De las personas físicas y/o morales:

1. Personas físicas:

- Impresión de la Constancia de Situación Fiscal actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, impresa desde su página electrónica con sello digital, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Copia certificada por Notario Público del poder de la representación legal, que contenga, entre otros, poder para actos de administración y que no le haya sido revocado a la fecha de presentación, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.
- Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona física y/o en su caso del representante legal del licitante: credencial para votar, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional y su original para cotejo.

2. Personas morales:

- Impresión de la constancia de Situación Fiscal actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, impresa desde su página electrónica con sello digital, con una antigüedad no mayor a 30 días;
- Copia certificada por Notaría Pública del acta constitutiva de la persona moral, en cuyo objeto conste que desempeña las actividades relacionadas con la contratación materia de la presente Licitación Pública y, en su caso, las reformas o modificaciones, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- Copia certificada por Notario Público del poder de la representación legal, que contenga, entre otros, poder para actos de administración y que no le haya sido revocado a la fecha de presentación, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda; y
- Copia simple de la identificación oficial vigente de la representación legal del licitante: credencial para votar, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional y su original para cotejo.

e) Original y Copia para cotejo de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados), suscritos por Contador (a) Público (a) independiente, reflejando un capital contable mínimo de 10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA a la fecha indicada.

f) Original y copia notariada para cotejo de la Cédula Profesional del Contador (a) Público (a) que suscribió los estados financieros.

En el caso que el Licitante los presente dictaminados, con el nombre, firma y número de Cédula Profesional del Contador (a) Público (a) que los dictaminó serán aceptadas.

g) Copia simple de comprobante de domicilio fiscal (recibo de servicios básicos con una antigüedad no mayor a 90 días.

h) Copia simple de la Solicitud de Registro en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Tamaulipas vigente.

i) Copia simple de formato 32-D emitido por el Servicio de Administración Tributaria, a fin de conocer la situación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la persona licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días.

j) Manifestación por escrito de la persona licitante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria.

k) Copia simple de las declaraciones de impuestos anuales y provisionales con sus acuses y anexos presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales.

l) Original y Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, con una antigüedad no mayor a 30 días.

m) Manifestación por escrito de la persona licitante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

n) Original y Copia simple de Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con una antigüedad no mayor a 30 días.

o) Manifestación por escrito de la persona licitante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

p) Currículum actualizado, incluyendo cuando menos cinco contratos, órdenes de compra o pedidos de compra completos suscritos, cuya antigüedad no sea mayor de 5 (cinco) años previos a la emisión de la convocatoria, con nombres, domicilios y teléfonos, con los cuales demuestre que comercializa bienes o servicios de la misma naturaleza de los que se pretenden adquirir o arrendar, la presentación de esta información representa la manifestación expresa de que las personas licitantes autorizan al Instituto para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros, pudiendo el IETAM verificar la veracidad de la información, por lo que en caso de falsedad se descalificará automáticamente la propuesta que se encuentre en este supuesto.

q) Constancias de satisfacción y cumplimiento otorgadas por las personas físicas o morales, relacionados con los contratos enumerados en el currículum solicitado en el inciso anterior.

r) Proporcionar, mediante escrito del licitante bajo protesta de decir verdad, cuenta de correo electrónico, teléfono y domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de que el domicilio se encuentre fuera de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el escrito se autorizara el uso de correo electrónico para la realización de notificaciones.

s) Escrito en el que el licitante declare bajo protesta de decir verdad, no estar sujeto ni haber estado en los 5 años previos a la emisión de la presente convocatoria, a juicio o resolución administrativa, judicial, civil o penal, motivada por el incumplimiento total o parcial de obligaciones contractuales, ni tener o haber tenido en el mismo periodo litigio de cualquier naturaleza en contra de los intereses del IETAM. La falta de veracidad de la información declarada en este punto o la falsedad en ella dará lugar a la descalificación automática de la propuesta.

t) Escrito en el que la persona licitante declare bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganadora no cederá total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a ninguna empresa o tercera persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Instituto.

u) Escrito mediante el cual garanticen que los bienes o servicios que ofertarán y entregarán será nuevos, de primera calidad y cumplirán con las especificaciones técnicas solicitadas, así como responder por vicios ocultos.

v) Escrito mediante el cual garantice que, en caso de resultar ganadora, se compromete a cambiar los bienes adjudicados que llegaran a resultar defectuosos, sin costo alguno para el IETAM en términos de las condiciones de entrega señaladas en las Bases en un término no mayor de 72 horas, siguientes a la fecha del reporte respectivo.

w) Escrito mediante el cual el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene relación de trabajo con otra empresa que también participe en la licitación.

x) Escrito mediante el cual el oferente manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con personas servidoras públicas adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichas personas formen parte.

y) Manifestación por escrito del licitante bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en supuesto alguno de lo que establece el Artículo 31 párrafos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones, asimismo de que, por su conducto, no participan en este procedimiento de Licitación personas como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados que se encuentren en los supuestos del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

z) Manifestación por escrito de la persona licitante bajo protesta de decir verdad, que, en términos de las reglas para establecer la determinación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimiento de contratación nacional, manifiesta que la totalidad de los bienes que se ofertan y entregarán por parte de la licitante serán producidos en México y contendrán un grado de contenido nacional de cuando menos el 50% por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato.

Las propuestas y ofertas deberán presentarse en idioma español y la moneda en que se cotizará y efectuarán los pagos respectivos será en pesos mexicanos.

Todos los documentos expedidos por los Licitantes señalarán la fecha de su emisión, la que deberá ser congruente entre la de la publicación de la convocatoria y la celebración del evento de Presentación y Apertura de propuestas técnica y económica.

La falta de presentación de alguno de los anteriores documentos será causa suficiente para la descalificación de la propuesta de que se trate.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### III. Sobre 2: "Propuesta Técnica"

a) La propuesta técnica, deberá presentarse en hoja membretada de la (s) persona (s) física (s) y/o moral (es) licitante (s), describirá las características y requisitos técnicos de cada uno de los bienes ofertados, en estricta observancia a lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases.

Deberá presentarse legible, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá contener en todas sus hojas el nombre, SELLO en su caso y firma autógrafa de la persona licitante o representante legal de la empresa participante, describiendo todas y cada una de las características y especificaciones técnicas de los bienes indicando marcas que éstos tengan asignados, así como tiempo de la entrega.

b) Bases de la Licitación debidamente firmadas de aceptación por la persona licitante.

c) Escrito de la empresa, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

1. Que conoce y entiende las especificaciones y condiciones de contratación establecidas en las Bases de licitación y en sus anexos.
2. Que se compromete a que, en caso de resultar adjudicado, no divulgará por ningún motivo, sin la autorización expresa del Instituto, información alguna relacionada con la contratación de la adjudicación por el cual sea contratado.

### IV. Sobre 3: "Propuesta Económica"

Únicamente se presentará la oferta económica y el original de la garantía de sostenimiento respectiva. El documento de garantía no deberá ser perforado, ni presentar tachaduras o enmendaduras, de lo contrario no se le dará validez alguna, teniéndose por no presentado, siendo causa de descalificación del licitante.

La omisión de cualquiera de los documentos que se precisan en el párrafo que antecede para la conformación de este sobre, será causa de descalificación.

1. Instrucciones para la elaboración de la propuesta económica y garantías.

#### 1.1 Propuesta económica.

a) En la propuesta económica deberán considerar los precios prevalecientes en el mercado y el mejor precio ofrecido por el participante la cual deberá ser impresa en papel membretado de la persona licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, señalando tanto el precio unitario por cada bien o servicio, como el subtotal y total cotizado, en Moneda Nacional, con número y letra, desglosando el importe del impuesto al valor agregado.

Los importes consignados en la oferta económica deberán ser protegidos con cinta adherible transparente.

b) La propuesta económica que se presente deberá ser clara y precisa, en una sola oferta sin posibilidad de ofertar opción distinta a lo solicitado, con una vigencia de treinta días contados a partir de la entrega de las ofertas.

c) Los precios de los bienes ofertados deberán ser en moneda nacional, firmes y fijos a partir de la fecha del acto de Presentación y Apertura de las propuestas, durante la vigencia del contrato o de su ampliación en su caso, y hasta la entrega y presentación de la facturación correspondiente.

d) En el caso de existir errores aritméticos, éstos serán tomados de la siguiente manera:

I. Si hay discrepancia entre el precio unitario y el total prevalecerá el precio unitario; Si existiere discrepancia entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número prevalecerá lo expresado en letra. Si el(los) licitante(s) no acepta(n) las correcciones su(s) propuesta(s) será(n) rechazada(s).

II. Las ofertas deberán ser firmadas en cada una de sus hojas por la persona que tenga facultades legales para ello.

#### 1.2. Garantías de Sostenimiento de la Oferta, Garantía de Cumplimiento del Contrato y Garantía del Anticipo:

a) Las garantías relativas al sostenimiento de las ofertas presentadas, se constituirán mediante cheque cruzado con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario por un importe equivalente al 20% del monto total ofertado e Impuesto al Valor Agregado.

b) La persona licitante favorecido con la adjudicación del fallo deberá garantizar mediante fianza a favor del Instituto Electoral de Tamaulipas, por un mínimo de doce meses después de que los bienes y/o servicios materia del contrato se hayan recibido o prestado en su totalidad, el equivalente al 20% del monto total contrato, debiendo presentarla en la Dirección de Administración del IETAM en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato. Si transcurrido este plazo no se hubiera otorgado la fianza respectiva, se podrá determinar la rescisión administrativa del mismo.

c) El Instituto a través de su Dirección de Administración, conservará en custodia las garantías a que se refiere el inciso d). En la póliza deberá constar la declaración expresa de la institución que la otorga, en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en la plaza de Ciudad Victoria, Tamaulipas y tener una vigencia mínima de doce meses después de que los bienes materia de este contrato se hayan recibido en su totalidad, renunciando a los beneficios de orden y exclusión; en los términos de lo dispuesto en las bases.

d) La garantía por concepto de anticipo (s) otorgado (s) al proveedor (a) deberá (n) ser garantizado (s) con fianza a favor del Instituto Electoral de Tamaulipas a través de su Dirección de Administración, por la totalidad del monto del anticipo y presentarse en la Dirección de Administración del IETAM en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del contrato previo a la entrega del anticipo. Esta garantía deberá estar vigente hasta que el proveedor amortice en su totalidad el anticipo que reciba.

#### 1.3. Condiciones de las bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y propuestas (técnicas y económicas) presentadas podrán ser negociadas, ni modificadas. Ni se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

#### 1.4. Devolución de garantías.

a) Garantía de sostenimiento de la oferta económica.

A partir del sexto día hábil posterior al fallo, las personas licitantes que no resulten favorecidos podrán solicitar la devolución de las garantías por escrito con documento idóneo dirigido a la Dirección de Administración del IETAM. Por lo que refiere al licitante al que se le adjudique el contrato, se le devolverá al momento de entregar la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato respectivo.

b) Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Se devolverá en un plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de término de su vigencia, previa comprobación de que la persona proveedor (a) haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato. El procedimiento para su devolución será el mismo que se contempla para el inciso a) del numeral 1.4.

c) Garantía por concepto de Anticipo Otorgado.

Se devolverá en un plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que la persona proveedor (a) haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato. El procedimiento para su devolución será el mismo que se contempla para el inciso a) del numeral 1.4.

d) Criterios de evaluación y adjudicación.

Se determinará como ganadora aquella proposición que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, que deberá ser por la totalidad de las partidas descritas en el Anexo Técnico de las Bases.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las propuestas de las personas licitantes serán los siguientes:

I. Para la evaluación técnica se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en las presentes Bases, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley.

II. Para fines de evaluación económica, en caso de error aritmético, si existiera alguna discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el licitante no aceptara la corrección, su propuesta será rechazada.

III. La evaluación de la propuesta económica se llevará a cabo comparando entre sí los precios ofertados por las personas licitantes por cada bien cotizado.

IV. Tratándose de equipo tecnológico la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, será el área técnica especialista en determinar las capacidades y características del equipo de cómputo y tecnológico del IETAM, para tal efecto emitirá un Dictamen Técnico, de la información y documentación presentada en el sobre número "2", que servirá como fundamento para el fallo, en dicho documento se harán constar las propuestas admitidas y se hará mención de las descalificadas, señalando los motivos que originaron la descalificación, situación que se hará del conocimiento de las personas licitantes.

V. La determinación de quién es la persona licitante ganadora, se llevará a cabo con base en el resultado del dictamen que apruebe el Comité, el cual considerará la revisión de la documentación presentada en los sobres "1", "2" y "3" y de la tabla comparativa económica, considerando el estudio de mercado elaborado para tal efecto; además de incluir el resultado del Dictamen Técnico, elaborado por el área requirente.

VI. La adjudicación de los bienes o servicios se hará en favor de aquel licitante que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las Bases, presente la propuesta económica más conveniente a la convocante, misma que deberá ser por la totalidad de las partidas descritas en el Anexo Técnico de las Bases.

VII. Además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en las Bases, cuando los bienes o servicios contenidos en la propuesta de la persona licitante, contengan características adicionales se aceptarán dichos bienes, sin embargo, será declarada ganadora sólo en el caso de que su proposición económica sea la más conveniente.

VIII. No se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes para la evaluación.

IX. En caso de empate entre dos o más licitantes, los bienes o servicios a licitar, siempre y cuando éstos hayan sido especificados en la propuesta técnica y relacionados en la propuesta económica, se adjudicarán conforme a los siguientes criterios.

a) Al que brinde sin costo adicional para la convocante un valor agregado relacionado con los bienes o servicios a licitar, siempre y cuando éstos hayan sido especificados en la propuesta técnica y relacionados en la propuesta económica.

b) Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará en favor de la persona licitante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto de la persona licitante ganadora. Se requerirá, previa invitación por escrito, la presencia de una representación del Órgano Interno de Control, y se levantará acta que firmarán las personas asistentes.

X. Cuando exista igualdad de condiciones entre las personas licitantes, se observará lo previsto en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las propuestas de las personas licitantes serán los siguientes:

1. Para evaluar las propuestas técnicas, el Comité:

a) Verificará que las mismas cumplan con la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados en las bases y su Anexo Técnico.

b) Verificará que la persona licitante cuente con capacidad legal y financiera con base al análisis de la documentación que presenten en el sobre marcado con el número "1".

c) Comprobará que las características de los bienes ofertados correspondan a las establecidas en el Anexo Técnico de las bases.

d) Emitirá un Dictamen Técnico, de la información y documentación presentada en el sobre número "2", mismo que será elaborado por el área requirente, que servirá como fundamento para el fallo, en dicho documento se harán constar las propuestas admitidas y se mencionará las descalificadas, señalando los motivos que originaron la descalificación, situación que se hará del conocimiento de las personas licitantes.

Las personas licitantes cuyas propuestas técnicas cumplan con lo estipulado en los puntos anteriores serán a los que se le dé seguimiento a su oferta económica.

2. Para evaluar las ofertas económicas, el Comité:

a) Elaborará un cuadro comparativo por cada bien requerido, con los precios ofertados que permitirá analizar cada una de las propuestas aceptadas y servirá como fundamento para emitir el fallo de adjudicación.

b) Si resultara que dos o más propuestas son solventes y, por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en estas bases, el fallo se adjudicará a aquella que presente la propuesta que más convenga al IETAM en los términos de condiciones técnicas y económicas.

Para fines de evaluación económica, en caso de error aritmético, si existiera alguna discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes,

prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si la persona licitante no aceptara la corrección, su propuesta será rechazada.

#### XI. Emisión del fallo de adjudicación.

La emisión del fallo y la adjudicación del contrato podrá realizarse a uno o varios proveedores con base en el dictamen del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del IETAM, tomando en consideración, que la proposición cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de licitación; y que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, el procedimiento de emisión de fallo se llevará a cabo conforme a lo previsto en las bases, a través del cual se dará a conocer el resultado de la evaluación realizada por la convocante.

En el acta de fallo se informará el (los) nombre (s) de las personas licitante (s) cuyas proposiciones se desecharon, manifestando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de las bases que en cada caso se incumpla.

Asimismo, se informará acerca de las personas licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes y de aquel que resulte adjudicado, indicando las razones que motivaron la adjudicación de acuerdo con los criterios previstos en las presentes bases, así como las partidas y montos asignados.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en estas bases.

El resultado del fallo definitivo de adjudicación se notificará el mismo día en los estrados del Instituto.

#### XII. Descalificación de participantes.

Se descalificará a las personas participantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) No cumplan con todos los requisitos y especificaciones establecidas en las bases y Anexo Técnico de la licitación.
- b) No presenten alguno de los documentos solicitados en el cuerpo de estas bases o se presente con datos falsos.
- c) No presenten los sobres descritos en las bases el día y hora señalados para la realización del acto de presentación y apertura de propuestas.
- d) Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para modificar los precios de los bienes objeto de la licitación.
- e) Que la persona licitante presente varias proposiciones bajo el mismo o diferente nombres, ya sea por él mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
- f) Se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones.
- g) Cuando los precios ofertados en su propuesta económica resulten inconvenientes para la convocante.
- h) Si se comprueba que la persona licitante (s) desde la apertura de las proposiciones y hasta el momento de emisión del fallo, tuvo contacto o ejerció influencia sobre el personal del IETAM para tratar aspectos relacionados con la evaluación de su propuesta o sobre la decisión de la adjudicación del contrato.

#### XIII. Suspensión temporal, cancelación o declaración desierta de la licitación.

- a) Suspender temporalmente una licitación.

Se podrá suspender la licitación en forma temporal, cuando existan condiciones que constituyan un caso fortuito o fuerza mayor según lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la licitación, la convocante reanudará la misma, previo aviso por escrito a todas las personas involucradas.

#### XIV. Cancelación de la Licitación.

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, la convocante podrá cancelar la Licitación Pública o, en su caso, partidas o conceptos incluidos en ésta, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, se podrá cancelar dicho procedimiento cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o contratar la prestación de los bienes, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al erario público, haciéndose del conocimiento a las personas participantes, precisándose el acontecimiento que motiva la decisión de cancelar la licitación.

Cuando la licitación, sea cancelada, debido a una de las situaciones indicadas con anterioridad, la convocante, se reserva el derecho de convocar nuevamente a otra licitación.

#### XV. Causas para declarar desierta la Licitación.

Se declarará desierta la licitación en los casos siguientes:

- a) Si vencido el plazo de registro de licitación ninguna persona interesada adquiriera las bases o no se presente ninguno durante el acto de presentación de propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas de una o varias partidas o conceptos cumpla con los requisitos establecidos en las bases y demás documentos, o sus precios no fueran aceptables.
- c) Si después de efectuar la evaluación no fuese posible adjudicar los pedidos o contratos a ningún licitante.
- d) Cuando sus precios no fueren aceptables por rebasar el techo financiero asignado al solicitante.
- e) Los resultados de la investigación que determine que los precios no son aceptables.
- f) Si no se recibiera proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto el procedimiento de la licitación, levantándose el acta respectiva y en su caso, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales emitirá el Dictamen correspondiente.

Cual fuere el caso, se asentará en el acta que se levante para declarar desierta la licitación. Dicha determinación se hará del conocimiento de las personas licitantes en el acto de fallo correspondiente.

3. Remitir la convocatoria a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las gestiones pertinentes para la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado (POE).

4. Solicitar el apoyo de la Unidad Técnica del Voto Tamaulipeco en el Extranjero y Difusión Institucional para la publicación de la convocatoria en dos periódicos de mayor circulación uno a nivel nacional y otro estatal.

5. De igual manera solicitar el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la convocatoria en la página WEB del IETAM.

#### **CAPÍTULO X**

#### **PLAZOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 33.** Para llevar a cabo los procedimientos de adquisición o de arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios, las áreas del IETAM deberán planear, programar y enviar con debida anticipación sus requerimientos, considerando los tiempos que se demanden para el inicio y término de los procedimientos de contratación, así como los plazos de entrega y recepción de los bienes o servicios a contratar, en términos de su programa anual de adquisiciones y suficiencia presupuestal, a efecto de que la Dirección de Administración revise la documentación que integra el expediente y emita en su caso, las observaciones pertinentes para que una vez solventadas, se esté en condiciones de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, para lo cual deberán considerar los siguientes plazos :

1. **Adjudicación directa**, de 5 a 20 días hábiles.
2. **Tres cotizaciones directas**, de 5 a 20 días hábiles.
3. **Sobre cerrado de propuesta a cuando menos 3 personas (sin bases)**; de 5 a 15 días hábiles.
4. **Sobre cerrado de propuesta a cuando menos 3 personas (con bases)**; de 5 a 20 días hábiles.
5. **Licitación Pública**. 45 días hábiles.

El procedimiento de excepción a la licitación pública deberá de ajustarse a lo mandado en los presentes Lineamientos y a la Ley de Adquisiciones.

#### **CAPÍTULO XI DE LOS CONTRATOS**

#### **Artículo 34. De la formalización del Contrato.**

1. Una vez cumplidos los procedimientos de adjudicación, las adquisiciones, arrendamientos o servicios se formalizarán a través de una orden de compra o contrato.
2. La remuneración por la adquisición, arrendamiento de bienes, así como la prestación de servicios deberá estar definida en el contrato en las condiciones que refieren los artículos 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones.
3. Los contratos deberán ser suscritos por quien represente legalmente al Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. La adjudicación del contrato obligará al IETAM y a la persona física o moral en quien hubiera recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento relativo dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación.
5. En su caso y por así convenir a los intereses del IETAM, el plazo para la formalización del contrato podrá ser superior al indicado en el párrafo anterior, pero no superior a treinta días hábiles.
6. Los anticipos se otorgarán siempre y cuando estén plenamente justificados y deberá establecerse en el clausulado del contrato y no podrán exceder del 50%.

**Artículo 35.** Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que se realicen en el IETAM a partir de un importe de \$250,001.00 (doscientos cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, deberán formalizarse sin excepción mediante un contrato.

**Artículo 36. De la contratación**

1. De contarse con la documentación completa, la Dirección de Administración, dará inicio al proceso de contratación, el cual concluirá con la adjudicación y contrato debidamente formalizado.
2. Tratándose de adjudicaciones directas por excepción, adicionalmente a lo anterior deberá remitir la justificación debidamente fundada y motivada de su propuesta.
3. Integrar y entregar a la Dirección Jurídica la documentación necesaria para la elaboración y formalización del contrato, así como para los convenios modificatorios que durante la ejecución del contrato se requieran.
4. Conservar los documentos que se vayan generando durante el proceso de contratación para su integración, resguardo, control y destino final de los expedientes únicos.

**Artículo 37. De la ejecución del contrato**

En la verificación, supervisión y pago de los bienes y/o servicios intervendrán:

**El administrador del contrato:**

- a) Verifica que los bienes y/o servicios se reciban conforme a lo previsto en el contrato;
- b) Hace constar la recepción del bien o servicio y elaborar la carta de satisfacción
- c) Informa y envía la documentación soporte, a la Dirección de Administración.

**La Dirección de Administración:**

Una vez revisada la documentación, procederá a efectuar los pagos a proveedores o prestadores de servicios siempre que el contrato, convenio modificatorio o adenda, se encuentren debidamente formalizado.

Los anticipos se otorgarán siempre y cuando estén plenamente justificados y deberá establecerse en el clausulado del contrato y no podrá exceder del 50%.

**Artículo 38. De las garantías.**

1. La Dirección de Administración determinará con base a las contrataciones de adquisiciones y de servicios que se realicen, en los términos de la Ley de Adquisiciones, que garantías serán las requeridas de acuerdo con las características de la operación a efectuarse.

2. El (la) proveedor (a) al que se le haya adjudicado un contrato de adquisiciones o de servicios deberá cubrir lo siguiente:

I. La correcta aplicación de los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo dentro de un plazo que no exceda **de cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que el proveedor hubiere suscrito el contrato y previamente a la entrega del anticipo. Esta garantía deberá estar vigente hasta que el proveedor amortice en su totalidad el anticipo que reciba.

II. **El cumplimiento de los contratos y de los defectos, vicios ocultos** u otras responsabilidades en que pudieran incurrir, mediante garantía por el importe equivalente como mínimo del 20% (veinte por ciento) del total del contrato incluido el impuesto al valor agregado. Esta garantía deberá presentarse en su caso, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato.

3. El (la) proveedor (a) deberá entregar su garantía ante el IETAM a través de la Dirección de Administración, quien validará, calificará y verificará que se cumplan con las leyes y ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones generales que a continuación se detallan.

I. Las garantías se constituyen a favor y quedan a disposición del IETAM.

II. En caso de fianza, la Institución Afianzadora aceptará expresamente lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

III. Para cancelar las garantías, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del IETAM.

IV. De conformidad con el artículo 78, fracción II de la Ley de Adquisiciones, las Garantías permanecerán vigentes por un mínimo de doce meses después de que los bienes o servicios materia del contrato se hayan recibido en su totalidad y durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

V. En caso de fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando la garantía no cumpla con los requisitos mencionados, se procederá a su rechazo y devolución mediante notificación expresa, en el que se motivarán y fundamentarán las razones del rechazo y se requerirá al proveedor

(a) para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación personal, se subsanen los requisitos omitidos o presente una nueva garantía, debidamente requisitada.

4. Las garantías validadas, calificadas, aceptadas y notificadas al proveedor (a) quedarán para su resguardo y custodia en la Dirección de Administración del IETAM, hasta que se realice su ejecución, cancelación o devolución.

5. Para hacer efectivas las garantías, el IETAM integrará un expediente con los documentos respectivos y dictamen por escrito conforme al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, y realizará los trámites procedentes que corresponda, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

I. Cuando el proveedor caiga en los supuestos establecidos en el artículo 85 de Ley de Adquisiciones.

II. En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.

III. Tratándose de garantías de cumplimiento de contrato, cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.

IV. Tratándose de garantías por los defectos, mala fe o vicios ocultos cuando se presenten los mismos.

6. La cancelación y liberación de las garantías procederá a petición escrita del proveedor (a), previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y carta de satisfacción de la persona requirente o administradora del contrato y por un mínimo de doce meses después de que los bienes o servicios materia del contrato se hayan recibido en su totalidad, conforme a la fracción II del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones.

La cancelación y liberación de las garantías es atribución del IETAM a través de la Dirección de Administración, quien notificará por escrito a la institución que la expidió, a solicitud expresa del proveedor (a) que corresponda.

En el caso de los contratos, para la cancelación de las garantías correspondientes, la persona administradora del contrato previamente deberá notificar por escrito a la Dirección de Administración los bienes o servicios debidamente entregados y finiquitados para que ésta última realice la conciliación con los pagos realizados.

Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, la Dirección de Administración una vez cumplimentado el contrato analizará la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de las garantías, la que gestionará directamente ante la afianzadora que la haya expedido, devolviendo el original del documento fianza o endoso, por escrito.

El IETAM, procederá a entregar una copia de dicho documento al proveedor (a) dejando constancia de ello por escrito en el respectivo expediente de contratación.

Adicionalmente, el IETAM deberá solicitar la cancelación tanto de la fianza primigenia como de todos los endosos derivados de la misma, aumentos o disminuciones, debiendo hacer mención del contrato original, como de todos sus convenios modificatorios.

#### **Artículo 39. De las adendas o convenios**

Cuando se requiera efectuar modificaciones a las condiciones establecidas en los contratos, éstos deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 82 a 84 de la Ley de Adquisiciones, así como a las demás disposiciones normativas vigentes. El procedimiento comprende la celebración de un convenio modificatorio o adenda de acuerdo con las nuevas condiciones y que éstas hayan sido aceptadas por el IETAM y el proveedor (a) o prestador (a) del servicio.

La Dirección de Administración recibirá del área requirente, la solicitud de modificación del contrato, evaluando las razones que fundamentan y motivan la modificación, verificando que no se rebase en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad original y que se cuente con presupuesto.

La Dirección de Administración emitirá la suficiencia presupuestal que corresponda, así mismo, solicitará a la Dirección Jurídica la elaboración del convenio o adenda, siempre y cuando cuente con el soporte documental y éste cumpla normativamente con lo necesario para enviarlo para su aprobación al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

El proveedor (a) o prestador (a) del servicio ajustará las garantías correspondientes, entregándolas en el tiempo estipulado en el convenio, a la Dirección de Administración para su revisión.

#### **Artículo 40. De las penas convencionales**

1. Las penas convencionales que deban aplicarse, corresponderán al 2% por cada día de retraso en el cumplimiento de la entrega del bien o servicio, por causas imputables al proveedor (a), que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

2. La persona titular de la Dirección de Administración será quien realice la aplicación de las penas a proveedores que sean objeto de estas.

## CAPÍTULO XII DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

### Artículo 41. De la suspensión del contrato

La persona administradora del contrato, con la asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ejecutará el procedimiento para la suspensión del contrato de acuerdo con lo siguiente:

1. La persona Administradora del contrato elaborará el Dictamen correspondiente, mismo que deberá ser validado por la persona titular del área requirente, el cual servirá de base para notificar al proveedor o el prestador de servicios la suspensión del contrato.
2. De decretarse la suspensión del contrato solamente se pagará al proveedor o al prestador de los servicios los bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como el importe de los gastos no recuperables, siempre y cuando, estos últimos hayan sido previamente solicitados por el o la proveedor(a) o prestador(a) del servicio.

### Artículo 42. Terminación anticipada

En caso de la terminación anticipada se elaborará el Dictamen correspondiente el cual servirá de base para notificar dicha terminación a la o el proveedor (a) o prestador (a) del servicio. Adjunto a dicha notificación deberá incluirse el finiquito del contrato, mismo que deberá ser elaborado por la Dirección de Administración y validado por la o el Titular del Dirección Jurídica, en el cual se incluyan los bienes o servicios entregados a esa fecha. Debiendo informarse al área requirente la terminación anticipada del contrato.

En caso de no ser aceptado el finiquito por el o la proveedor (a) o prestador (a) de servicio, se utilizarán los mecanismos de solución de controversias que resulten aplicables, o bien, ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

Si el finiquito es aceptado por el o la proveedor (a) o el prestador(a) de servicios, se procederá con la firma de este para que la Dirección de Administración realice el pago a la o el proveedor (a) o prestador (a) de servicio y proceda con la cancelación de garantías, o en su caso, a hacer efectivas las garantías cuando el proveedor no haya solventado el adeudo determinado en el finiquito.

### Artículo 43. Rescisión del contrato

En el caso de una rescisión del contrato, se elaborará el Dictamen correspondiente el cual servirá de base para notificar al proveedor (a) o prestador(a) del servicio el inicio del procedimiento de rescisión, el cual deberá tramitarse en términos de lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones.

Cuando se determine rescindir el contrato, la Dirección de Administración elaborará el finiquito, el cual deberá ser validado por la persona titular de la Dirección Jurídica, en el cual se harán constar los pagos que deban efectuarse por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Debiendo informar al área requirente la rescisión del contrato.

En caso de no ser aceptado el finiquito por el o la proveedor (a) o prestador (a) de servicio, se utilizarán los mecanismos de solución de controversias que resulten aplicables, o bien, ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

Si el finiquito es aceptado por el o la proveedor(a) o el prestador(a) de servicios, se procederá con la firma de este, para que la Dirección de Administración efectúe el pago al proveedor (a) o prestador (a) de servicio y proceda con la cancelación de garantías, o en su caso, a hacer efectivas las garantías cuando el proveedor (a) no haya solventado el adeudo determinado en el finiquito.

La fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor (a) o prestador (a) de servicios será responsabilidad exclusiva de la persona titular del área requirente, quien así lo hará constar por escrito.

Los documentos a través de los cuales se notifique a las y los proveedores o prestadores de servicios el inicio del procedimiento de rescisión, la suspensión o la terminación anticipada del contrato, invariablemente deberán ser suscritos por el representante o apoderado legal del IETAM.

En todos los casos, la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el ámbito de sus funciones brindará asesoría en los procedimientos antes descritos.

## CAPÍTULO XIII DE LA CONSOLIDACIÓN

**Artículo 44.** Cuando se determine la conveniencia de consolidar requerimientos o necesidades; de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios aprobado para el ejercicio fiscal vigente y con el objetivo de reducir costos y optimizar procedimientos se ejercerá esta modalidad.

La persona titular de la Dirección de Administración llevará a cabo este procedimiento y determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrá adquirir, arrendar o contratar el IETAM con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

#### CAPÍTULO XIV DE LA MODALIDAD DEL CONTRATO ABIERTO

**Artículo 45.** Cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios que se requieran de manera recurrente o que por su naturaleza, volumen y características no sea posible establecer un monto o la cantidad de bienes o servicios requeridos, la persona responsable del área requirente sugerirá a la Dirección de Administración se valore la conveniencia de que sea un contrato abierto.

En el contrato se determinará al Administrador del Contrato preferentemente el área de administración o bien el área requirente como administrador de este, así como al responsable de su verificación hasta su total conclusión, así como las siguientes consideraciones:

- a) Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes o servicios por adquirir, arrendar o contratar o se determinará el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse para estos casos. La cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al 40% de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. Tratándose de servicios también se podrá determinar el plazo mínimo o máximo a contratar;
- b) Se hará una descripción completa de los bienes o servicios con sus correspondientes precios unitarios;
- c) Se establecerá la cantidad de bienes o servicios o presupuesto que como mínimo podrá solicitarse sea entregada en cada evento, así como el plazo para realizar dicha entrega; y
- d) Se hará referencia al contrato celebrado en la solicitud y entrega de los bienes o servicios.

#### CAPÍTULO XV DE LA MODALIDAD DEL CONTRATO PLURIANUAL

**Artículo 46.** Cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios en los que derivado de situaciones en que se advierta que la demanda de los bienes o servicios requeridos ponga en riesgo la factibilidad de conseguirlos o bien que mediante la celebración de un contrato a largo plazo se garantiza la adquisición de los bienes o servicios y que además represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables para el Instituto, el área requirente propondrá la conveniencia de que se celebre un contrato plurianual.

El área requirente deberá realizar la justificación para la celebración de los contratos plurianuales. En el contrato se determinará al Administrador del Contrato preferentemente el área de administración o bien o al área requirente como administrador de este, así como al responsable de su verificación hasta su total conclusión. Para poder celebrar contratos plurianuales se observará lo previsto en el artículo 60 de la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas.

En caso de ser autorizado y adjudicado, la Dirección de Administración deberá presupuestar el gasto para el o los ejercicios subsecuentes.

En ningún caso el contrato que se pretenda celebrar deberá implicar riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad necesaria para la operación.

#### CAPÍTULO XVI DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

**Artículo 47.** El área requirente será la responsable de elaborar la justificación a la excepción establecida por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones en la cual se fundamente y motive las razones por las que se considera que un proceso de excepción a la licitación se considera pertinente bajo los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Federal y 161 de la Constitución Local.

En relación con las adjudicaciones directas realizadas por monto, se deberá considerar lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas

La justificación a la excepción deberá ser verificada por la Dirección de Administración, para someterla posteriormente a consideración del Comité, quien la aprobará por encontrarse en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley de Adquisiciones y los presentes Lineamientos.

#### CAPÍTULO XVII ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 48.** El IETAM, podrá arrendar inmuebles, cuando no cuente con los inmuebles necesarios para realizar los programas, obras y servicios a su cargo, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

1. El Comité deberá autorizar el arrendamiento, cuando se justifique plenamente alguno de los siguientes supuestos:
  - I. Por necesidades de espacio del **IETAM**, proyectadas en el Programa Anual de Adquisiciones;
  - II. Por detección de nuevas necesidades no incorporadas en el Programa Anual de Adquisiciones;
  - III. Para concentrar en un inmueble oficinas que se encuentran dispersas en varios inmuebles;
  - IV. Por existir reducción de espacios que afecten la funcionalidad de las áreas del **IETAM**;

- V. Se requieran para la instalación de los consejos distritales y municipales, bodegas de documentación y materiales electorales e inmuebles destinados al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
  - VI. Por seguridad, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor.
2. No se requerirá de la autorización del Comité, en caso de renovación, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones del contrato y si dicha modificación sólo es debido al incremento del pago del arrendamiento, el cual no deberá ser superior a la disponibilidad presupuestal y sin exceder el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) vigente, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Los procedimientos de adquisiciones que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes lineamientos continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobados por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 20 de diciembre del año del año 2017.

**ANEXOS**

- Anexo 1 Oficio de solicitud
- Anexo 2 Solicitud de compra de bienes y/o contratación de servicios
- Anexo 3 Formato de especificaciones tecnológicas
- Anexo 4 Formato de solicitud
- Anexo 5 Formato de acta de entrega-recepción de bienes y/o servicios.

**Anexo 1**

**(hoja membretada del IETAM)**

**Oficio No. \_\_\_\_**

**Cd. Victoria, Tamaulipas a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.**

**(NOMBRE)**

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IETAM PRESENTE:**

En apego al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobado para el ejercicio 202\_\_ del Instituto Electoral de Tamaulipas; me permito remitir, la Solicitud de Compra de Bienes y/o Contratación de Servicios Folio \_\_\_\_\_.

De acuerdo con la información proporcionada por esa Dirección de Administración mediante oficio respecto a la existencia de suficiencia presupuestal para la adquisición de lo que se detalla en la Solicitud referida; me permito solicitarle, lleve a cabo los procedimientos administrativos de compra correspondientes.

(Se deberá incluir información respecto del nombre y fecha del evento, programa, objetivos etc. para lo cual se realiza el trámite de compra; así como anexar las especificaciones técnicas y los documentos que por la naturaleza de la compra se requieran).

Sin otro particular, le reitero a Usted mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**(NOMBRE Y FIRMA DEL AREA REQUIRENTE)**

- C.c.p. (Nombre) Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM. - Para su conocimiento.
- C.c.p. (Nombre) Titular del Órgano Interno de Control del IETAM. - Para su conocimiento.
- C.c.p. Archivo.



**GUÍA DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

1. Marcar el tipo de compra o servicio que se está solicitando. Solo será un concepto.
2. Número consecutivo de Solicitud de Compra de Bienes y/o Contratación de Servicios del área.
3. Área solicitante.
4. Indicar la fecha en que se realiza la solicitud.
5. Si se conoce la fuente del recurso, escribir si se trata de gasto corriente o proyecto.
6. Partida presupuestal, si se conoce.
7. Número de bienes que se solicitan.
8. Indicar la unidad de medida del bien (pieza, paquete, caja, litro, etc.). Se deberá tener cuidado al momento de indicar la unidad de medida.
9. Hacer la descripción exacta de lo que se requiere a fin de poder surtir lo que en realidad necesita, especificando características como: color, modelo, marca, tamaño, etc.

Se deberán hacer las siguientes consideraciones:

- a) Cuando se trate de tóner o tintas para impresora, describir número de inventario del equipo.
- b) Tratándose de insumos tecnológicos, deberá incluir el formato de Especificaciones Tecnológicas debidamente requisitado.

10. En este espacio deberá justificar el bien o servicio requerido.
11. Nombre y firma de la persona que solicita (Titular o Director (a) del Área)
12. Firma de autorización del Secretario (a) Ejecutivo del IETAM

Nota: una requisición puede ser cancelada por falta de recurso.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**  
 CALLE MORELOS OTE. No.501  
 ZONA CENTRO CP 87000  
 Cd. Victoria, Tamaulipas

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

Fecha:

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por este conducto y por instrucciones de la Dirección de Administración del IETAM, le solicito amablemente, nos proporcione una cotización de lo siguiente:

No.	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, BIEN O SERVICIO

La cotización solicitada deberá ser remitida a más tardar el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ a la dirección de correo electrónico [cotizaciones@ietam.org.mx](mailto:cotizaciones@ietam.org.mx).

La propuesta debe **contener** lo siguiente:

1. Fecha de la cotización
2. Descripción detallada de los bienes
3. Costos
4. Condiciones de pago (detallar la forma en que se requiere el pago y si solicitará anticipo)
5. Vigencia de cotización
6. Lugar de entrega

**Nota:** En caso de que la propuesta sea superior a \$250,001.00 más IVA se deberá considerar la emisión de las fianzas de garantía por anticipo(s) y fianza de garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.



**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

**PEDIDO NO:** 1  
**PROVEEDOR:** 2  
**ÁREA REQUIRENTE:** 3  
**LUGAR DE ENTREGA:** 4

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
5		6

ENTREGO	FIRMA DE RECIBIDO
<b>FIRMA:</b> 7 <b>NOMBRE:</b> 8 <b>PUESTO:</b> 9 <b>FECHA:</b> 10	<b>FIRMA:</b> 12 <b>NOMBRE:</b> 13 <b>PUESTO:</b> 14 <b>FECHA:</b> 15
<b>SELLO (en su caso)</b> 11	<b>SELLO</b> 16

**OBSERVACIONES: MEDIANTE QUIEN FIRMA VALIDA QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUE RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR INDICADO EN EL PEDIDO.**

SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES Y/O SERVICIOS LOS CUALES HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PEDIDO ANTERIORMENTE DESCRITO.

**GUÍA DE LLENADO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

1. No. de orden de compra o contrato.
  2. Nombre de la persona física o moral.
  3. Nombre del área requirente.
  4. Lugar donde se recibirán los bienes o servicios.
  5. Cantidad de bienes o servicios recibidos.
  6. Descripción del bien o servicio (debe coincidir con las características (marca, modelo, etc.) que se establezcan en la orden de compra y factura)
  7. Firma de la persona que realiza la entrega.
  8. Nombre de la persona que realiza la entrega.
  9. Cargo de la persona que realiza la entrega.
  10. Fecha de la entrega del bien o servicio.
  11. Sello de la persona física o moral, en su caso.
  12. Firma de la persona que recibe el bien o servicio.
  13. Nombre de la persona que recibe el bien o servicio.
  14. Cargo de la persona que realiza el bien o servicio.
  15. Fecha de la entrega del bien o servicio.
  16. Sello del IETAM.
-

**R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.**

En Acta No. 1 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración 2024-2027 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas; el día 19 de febrero de 2025, se aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el Ejercicio Fiscal 2025.

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

**TARIFA 2025 POR RANGOS DE CONSUMO**

ACTUALIZACIÓN DEL 4.21 % CON RESPECTO AL 2024

Rangos		Doméstica	Público	Comercial	Industrial
0	10	95.35	104.88	116.73	160.51
11	20	9.96	10.77	12.11	16.49
21	30	10.39	11.05	12.54	16.92
31	40	10.82	11.34	12.97	17.35
41	50	11.25	11.62	13.40	17.78
51	60	11.97	12.34	14.12	18.50
61	70	12.68	13.06	14.83	19.21
71	80	13.40	13.77	15.55	19.93
81	90	14.12	14.49	16.26	20.64
91	100	14.83	15.20	16.98	21.36
101	120	15.55	15.92	17.69	22.08
121	140	16.26	16.64	18.41	22.79
141	160	16.98	17.35	19.13	23.51
161	180	17.69	18.07	19.84	24.22
181	200	18.41	18.78	20.56	24.94
201	250	19.13	19.50	21.27	25.65
251	300	19.84	20.21	21.99	26.37
301	350	20.56	20.93	22.71	27.09
351	400	21.27	21.65	23.42	27.80
401	450	21.99	22.36	24.14	28.52
451	500	22.71	23.08	24.85	29.23
501	550	24.14	24.51	26.28	30.67
551	600	25.57	25.94	27.72	32.10
601	650	27.00	27.37	29.15	33.53
651	700	28.43	28.80	30.58	34.96
701	750	29.86	30.24	32.01	36.39
751	800	31.29	31.67	33.44	37.82
801	850	32.73	33.10	34.87	39.25
851	900	34.16	34.53	36.31	40.69
901	950	35.59	35.96	37.74	42.12
951	1000	37.02	37.39	39.17	43.55
1001	1100	38.45	38.83	40.60	44.98
1101	1200	39.88	40.26	42.03	46.41
1201	1300	41.32	41.69	43.46	47.84
1301	1400	42.75	43.12	44.90	49.28
1401	1500	44.18	44.55	46.33	50.71
1501	1600	45.61	45.98	47.76	52.14
1601	1700	47.04	47.41	49.19	53.57
1701	1800	48.47	48.85	50.62	55.00
1801	1900	49.91	50.28	52.05	56.43
1901	2000	51.34	51.71	53.48	57.87
2001	más	53.83	54.97	55.83	60.99

Cobro por el Servicio de Drenaje: el 40% sobre el consumo de agua potable.

Venta de agua por metro cúbico servido \$90.00

\* Importes sin IVA incluido.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-  
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.**

Mediante Acta de la Sesión No. 03/2025 del Consejo de la Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, del día 21 de febrero de 2025, se aprobaron las Tarifas para el ejercicio 2025.

Actualización de Tarifa en un 4.21% de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México al mes de Diciembre del 2024

**COMAPA NUEVO MORELOS**

TARIFA ANTERIOR					TARIFA NUEVA				
M3	DOM	COM	IND	SER.PUB	M3	DOM	COM	IND	SER.PUB
0-5	63.40	118.43	134.24	51.86	0-10	66.07	123.42	139.89	54.04
0-6	63.40	118.43	134.24	51.86	0-6	66.07	123.42	139.89	54.04
11-20	4.98	12.60	14.24	5.70	11-20	5.19	13.13	14.84	5.94
21-30	5.10	12.93	14.59	6.04	21-30	5.31	13.47	15.20	6.29
31-40	5.33	13.26	14.89	8.36	31-40	5.55	13.82	15.52	8.71
41-50	5.67	13.62	15.25	6.70	41-50	5.91	14.19	15.89	6.98
51-60	6.32	14.05	20.96	7.17	51-60	6.59	14.64	21.84	7.47
61-70	7.04	14.48	16.13	7.59	61-70	7.34	15.09	16.81	7.91
71-80	7.42	14.93	16.58	8.03	71-80	7.73	15.56	17.28	8.37
81-90	8.32	15.37	17.02	8.43	81-90	8.67	16.02	17.74	8.78
91-100	8.98	18.82	17.47	8.93	91-100	9.36	19.61	18.21	9.31
101-120	8.65	16.26	17.91	9.36	101-120	9.01	16.94	18.66	9.75
121-140	10.31	21.19	18.34	9.81	121-140	10.74	22.08	19.11	10.22
141-160	10.98	17.15	18.79	10.26	141-160	11.44	17.87	19.58	10.69
161-180	11.64	19.70	19.23	10.71	161-180	12.13	20.53	20.04	11.16
181-200	12.31	18.03	19.67	11.15	181-200	12.83	18.79	20.50	11.62
201-250	12.97	20.74	20.11	11.58	201-250	13.52	21.61	20.96	12.07
251-300	13.65	18.93	20.56	12.03	251-300	14.22	19.73	21.43	12.54
301-350	14.61	19.37	21.01	12.47	301-350	15.23	20.19	21.89	12.99
351-400	14.99	19.81	21.45	12.92	351-400	15.62	20.64	22.35	13.46
401-450	15.64	20.28	21.91	13.37	401-450	16.30	21.13	22.83	13.93
451-500	16.32	20.70	22.34	13.80	451-500	17.01	21.57	23.28	14.38
501-550	16.95	21.80	23.46	14.91	501-550	17.66	22.72	24.45	15.54
551-600	17.65	22.92	24.58	16.02	551-600	18.39	23.88	25.61	16.69
601-650	18.31	24.25	25.69	17.14	601-650	19.08	25.27	26.77	17.86
651-700	18.99	25.15	26.56	18.24	651-700	19.79	26.21	27.68	19.01
701-750	19.85	26.25	27.90	19.35	701-750	20.69	27.36	29.07	20.16
751-800	20.75	27.36	33.68	20.46	751-800	21.62	28.51	35.10	21.32
801-850	21.83	28.49	30.11	21.58	801-850	22.75	29.69	31.38	22.49
851-900	22.52	29.59	31.22	22.68	851-900	23.47	30.84	32.53	23.63
901-950	23.41	30.69	32.32	23.80	901-950	24.40	31.98	33.68	24.80
951-1000	24.30	31.80	33.44	24.90	951-1000	25.32	33.14	34.85	25.95
1001-1100	25.18	32.91	38.99	26.02	1001-1100	26.24	34.30	40.63	27.12
1101-1200	26.08	34.00	35.66	27.11	1101-1200	27.18	35.43	37.16	28.25
1201-1300	26.95	35.07	36.77	24.24	1201-1300	28.08	36.55	38.32	25.26
1301-1400	27.85	36.24	37.87	29.34	1301-1400	29.02	37.77	39.46	30.58
1401-1500	28.74	37.34	39.00	30.46	1401-1500	29.95	38.91	40.64	31.74
1501-1600	29.62	38.45	40.08	31.54	1501-1600	30.87	40.07	41.77	32.87
1601-1700	30.52	39.55	41.20	32.67	1601-1700	31.80	41.22	42.93	34.05
1701-1800	31.39	40.58	42.33	33.77	1701-1800	32.71	42.29	44.11	35.19
1801-1900	32.29	41.77	47.48	34.89	1801-1900	33.65	43.53	49.48	36.36
1901-2000	33.18	42.89	44.53	35.99	1901-2000	34.58	44.70	46.40	37.51
29.59	33.21	42.89	46.28	35.99	2001-9999	34.61	44.70	48.23	37.51
<b>TARIFA SIN MEDICION</b>				<b>160.97</b>	<b>TARIFA SIN MEDICION</b>				<b>167.75</b>

DRENAJE ES EL 40% SOBRE EL CONSUMO DE AGUA

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-  
ING. RAUL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**